



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS**

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, Agosto de 2019 N° 82

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Cdma. Italiana

ÍNDICE

| | | | |
|-------------------------------|----------|---|----------|
| RESOLUCIÓN No. 01-08-2019-080 | 1 AL 2 | RESOLUCIÓN No. 23-08-2019-104 | 27 AL 28 |
| RESOLUCIÓN No. 01-08-2019-081 | 2 AL 3 | RESOLUCIÓN No. 30-08-2019-108 | 28 AL 29 |
| RESOLUCIÓN No. 01-08-2019-082 | 4 | RESOLUCIÓN No. 30-08-2019-109 | 29 AL 30 |
| RESOLUCIÓN No. 01-08-2019-083 | 5 | RESOLUCIÓN No. 30-08-2019-110 | 30 AL 31 |
| RESOLUCIÓN No. 01-08-2019-084 | 6 AL 8 | RESOLUCIÓN No. 30-08-2019-111 | 31 AL 32 |
| RESOLUCIÓN No. 01-08-2019-085 | 9 | RESOLUCIÓN No. 30-08-2019-112 | 33 |
| RESOLUCIÓN No. 01-08-2019-086 | 10 AL 11 | RESOLUCIÓN No. 30-08-2019-113 | 34 |
| RESOLUCIÓN No. 01-08-2019-087 | 11 AL 12 | RESOLUCIÓN No. 30-08-2019-114 | 35 |
| RESOLUCIÓN No. 01-08-2019-088 | 12 AL 13 | RESOLUCIÓN ETAM No.12-GAD- MS-S-2019 | 35 AL 36 |
| RESOLUCIÓN No. 08-08-2019-091 | 14 AL 15 | RESOLUCIÓN ETAM No.13-GAD- MS-S-2019 | 37 AL 38 |
| RESOLUCIÓN No. 08-08-2019-092 | 16 | RESOLUCIÓN ETAM No.14-GAD- MS-S-2019 | 38 AL 40 |
| RESOLUCIÓN No. 08-08-2019-093 | 17 | RESOLUCIÓN ETAM No.15-GAD- MS-S-2019 | 40 AL 41 |
| RESOLUCIÓN No. 08-08-2019-094 | 18 AL 19 | RESOLUCIÓN ETAM No.16-GAD- MS-S-2019 | 42 AL 43 |
| RESOLUCIÓN No. 08-08-2019-096 | 19 AL 21 | RESOLUCIÓN ETAM No.17-GAD- MS-S-2019 | 43 AL 44 |
| RESOLUCIÓN No. 08-08-2019-097 | 20 AL 21 | | |
| RESOLUCIÓN No. 15-08-2019-098 | 21 AL 22 | | |
| RESOLUCIÓN No. 15-08-2019-099 | 22 AL 23 | | |
| RESOLUCIÓN No. 15-08-2019-100 | 24 AL 25 | | |
| RESOLUCIÓN No. 23-08-2019-103 | 26 | | |



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 01-08-2019-080

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 01 DE AGOSTO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Art. 470.- **Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; **Art. 472.- Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en

ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%); Conforme a la Reforma a la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, aprobado el 22 de diciembre de 2016, indica: "Agréguese al final del Art. 157, lo siguiente: **DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA:** Los terrenos consolidados en el Cantón Salinas que tengan una o más construcciones con antigüedad de más de 5 años y que soliciten el fraccionamiento, deberán ser considerados de acuerdo a las medidas existentes en el predio".

QUE, el señor **CARLOS EFIGENIO GARCIA MARTILLO**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 6(1) de la manzana # 54(O-N) del sector # 9(La Milina), de la parroquia Santa Rosa, del Cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0810-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0220-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2019-0204-M de Tesorería; Oficio # GADMS-0441-DPS-2019, de Procuraduría Síndica, Oficio N° 066-CMCAPU-2019 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACoger** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** el plano LF-003/2019 STA. ROSA, indicando el fraccionamiento del solar # 6(1), quedando en solares # 6(1), # 9(1), # 10(1) y # 11(1) de la manzana # 54(O-N), sector La Milina, de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6(1) MZ. 54(O-N) SECTOR CDLA. LA MILINA, SEGÚN SITIO

| | | | |
|--------|------------------|-----|----------|
| NORTE: | Solares # 9 y 10 | con | 20.00 m. |
| SUR: | Solar # 5 | con | 20.05 m. |
| ESTE: | Solar # 11 | con | 10.50 m. |
| OESTE: | Calle pública | con | 10.00 m. |
| AREA: | 204.37 m2 | | |

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 9(1) MZ. 54(O-N) SECTOR CDLA. LA MILINA, SEGÚN SITIO



¡Un nuevo inicio!

NORTE: Calle pública con 10.00 m.
 SUR: Solar # 6 con 10.00 m.
 ESTE: Solar # 10 con 14.45 m.
 OESTE: Calle pública con 14.45 m.
 AREA: 143.50 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10(1) MZ. 54(O-N) SECTOR CDLA. LA MILINA, SEGÚN SITIO

NORTE: Calle pública con 10.00 m.
 SUR: Solar # 6 con 10.00 m.
 ESTE: Solar # 11 con 14.45 m.
 OESTE: Solar # 9 con 14.45 m.
 AREA: 143.50 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 11(1) MZ. 54(O-N) SECTOR CDLA. LA MILINA, SEGÚN SITIO

NORTE: Calle pública con 8.55 m.
 SUR: Solar # 5 con 10.02 m.
 ESTE: Solar # 1 con 25.10 m.
 OESTE: Solares # 6 y 10 con 24.95 m.
 AREA: 232.38 m²

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 01 de agosto de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 01 de agosto de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 01-08-2019-081

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 01 DE AGOSTO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Art. 470.- **Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; **Art. 472.- Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en



¡Un nuevo inicio!

ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%); Conforme a la Reforma a la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, aprobado el 22 de diciembre de 2016, indica: "Agréguese al final del Art. 157, lo siguiente: **DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA:** Los terrenos consolidados en el Cantón Salinas que tengan una o más construcciones con antigüedad de más de 5 años y que soliciten el fraccionamiento, deberán ser considerados de acuerdo a las medidas existentes en el predio".

QUE, los señores **CARLOS EFIGENIO GARCIA MARTILLO** y **ANDY JOSE GARCIA VELOZ**, han solicitado el fraccionamiento del solar # 3(5) de la manzana # 54(O-N) del sector # 9(La Milina), de la parroquia Santa Rosa, del Cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0809-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0218-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2019-0206-M de Tesorería; Oficio # GADMS-0440-DPS-2019, de Procuraduría Síndica, Oficio N° 067-CMCAPU-2019 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- ACOGER los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR el plano LF-005/2019 STA. ROSA, indicando el fraccionamiento del solar # 3(5), quedando en solares # 3(5) y # 7(5) de la manzana # 54(O-N), sector La Milina, de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 3(5) MZ. 54(O-N) SECTOR CDLA. LA MILINA, SEGÚN SITIO

| | | | |
|--------|---------------|-----|----------|
| NORTE: | Solar # 1 | con | 9.55 m. |
| SUR: | Calle pública | con | 10.10 m. |
| ESTE: | Solar # 2 | con | 28.40 m. |
| OESTE: | Solar # 7 | con | 29.70 m. |

AREA: 283.80 m2
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 7(5) MZ. 54(O-N)
SECTOR CDLA. LA MILINA, SEGÚN SITIO
 NORTE: Solares # 1 y 5 con 10.00+0.80 m.
 SUR: Calle pública con 10.00 m.
 ESTE: Solar # 3 con 29.70 m.
 OESTE: Solares # 4 y 5 con 21.00+9.95 m.
 AREA: 309.30 m2

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- DISPONER que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 01 de agosto de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 01 de agosto de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 01-08-2019-082

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 01 DE AGOSTO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Art. 470.- **Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; Art. 472.- **Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%); Conforme a la Reforma a la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, aprobado el 22 de diciembre de 2016, indica: "Agréguese al final del Art. 157, lo siguiente: **DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA:** Los terrenos consolidados en el Cantón Salinas que tengan una o más construcciones con antigüedad de más de 5 años y que soliciten el fraccionamiento, deberán ser considerados de acuerdo a las medidas existentes en el predio".

QUE, el señor **ANDY JOSE GARCIA VELOZ**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 5(7) de la manzana # 54(O-N) del sector # 9(La Milina), de la parroquia Santa Rosa, del Cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0807-2019 de la Dirección de Planeamiento

Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0219-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2019-0207-M de Tesorería; Oficio # GADMS-0439-DPS-2019, de Procuraduría Síndica, Oficio N° 068-CMCAPU-2019 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** el plano LF-004/2019 STA. ROSA, indicando el fraccionamiento del solar # 5(7), quedando en solares # 5(7) y # 8(7) de la manzana # 54(O-N), sector La Milina, de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 5(7) MZ. 54(O-N) SECTOR CDLA. LA MILINA, SEGÚN SITIO

| | | | |
|--------|-----------------|-----|----------|
| NORTE: | Solar # 8 | con | 30.70 m. |
| SUR: | Solares # 3 y 4 | con | 31.30 m. |
| ESTE: | Solar # 3 | con | 9.60 m. |
| OESTE: | Calle pública | con | 9.60 m. |
| AREA: | 297.00 m2 | | |

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8(7) MZ. 54(O-N) SECTOR CDLA. LA MILINA, SEGÚN SITIO

| | | | |
|--------|-----------------|-----|----------|
| NORTE: | Solar # 6 | con | 30.07 m. |
| SUR: | Solar # 5 | con | 30.70 m. |
| ESTE: | Solares # 1 y 3 | con | 10.00 m. |
| OESTE: | Calle pública | con | 10.00 m. |
| AREA: | 303.00 m2 | | |
- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 01 de agosto de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 01 de agosto de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 1-08-2019-083

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 1 DE AGOSTO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0452-2019, del 11 de julio de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 069-CMCAU-2019, del 31 de julio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa y arriendo a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos

que deberán acogerse al plan de legalización. Los usuarios **JESSICA KATALINA PARRAGA INTRIAGO** y **JUAN ARYEN DE LA ROSA BRIONES REP. POR MARJORIE ALEXANDRA BRIONES BAZAN**, deberán acogerse a la Ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas.

| No. | Contribuyente | Solar | Mz. | Sector | Parroquia |
|-----|--|--------|-----------|----------------|-----------|
| 1 | Felicita Maura Ascencio Baque | 17(16) | 51(C) | 4 (Manabí) | Anconito |
| 2 | Jessica Katallna Parraga Intriago (Discapacidad) | 1(1) | 94 (2481) | 1(La Diablica) | Anconito |

| | | | | | |
|---|--|--------|--------|---------------------|------------------|
| 3 | Diana Jacqueline Rocafuerte Tumbaco | 5(5) | 99(99) | 18 (Arena y Sol) | José Luis Tamayo |
| 4 | Juan Aryen De La Rosa Briones Rep. por Marjorie Alexandra Briones Bazán. | 11(11) | 10(10) | 20 (9 de Octubre) | José Luis Tamayo |
| 5 | Luis Renelmo Segura Briones | 18(18) | 12(12) | 9 de Octubre | José Luis Tamayo |
| 6 | Angélica Lidia Suárez Sande | 19(8) | 34(G) | 4(Vinicio Yagual I) | José Luis Tamayo |

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 1 de agosto de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 1 de agosto de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 1-08-2019-084
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 1 DE AGOSTO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en los arts. 470, 472 y 483 disponen:

Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración. (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014; y, por el núm. 5 de la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016).- El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas. (...)"

Art. 472.- Superficie mínima de los predios.- Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos"

Art. 483. Integración de lotes. El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: "Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../..."

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".

QUE, la señora **LORENA MARIA ENRIQUEZ OJEDA**, en calidad de Gerente de **SALMONTCORP S.A.**, ha solicitado la rectificación del área del solar 9(34), de la manzana 1(A'), del sector 19(León Febres Cordero), fusión y fraccionamiento de los solares 5(30), 6(31), 7(32), 8(33), 9(34), de la manzana 1(A'), del sector 19 (León Febres Cordero,, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Informe GADMS-DGRS-345-2019, de Gestión de Riesgos; Oficio GADMS-DPT-0812-2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 244-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas; Memorando GADMS-TMSR-2019-0209-M, de Tesorería.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0467-2019, de fecha 17 de julio de 2019, Procuraduría Síndica, emite criterio:

1.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina **LV-053/2019 JLT**, donde consta la rectificación de área del solar #9 (34) de la manzana #1 (A') del sector León Febres Cordero de la Parroquia José Luis Tamayo quedando un área de 509,30m²: La Unidad de Rentas deberá reliquidar los valores por concepto de predios urbanos correspondientes. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón del Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, **2.-** Aprobada la rectificación el Concejo Cantonal de Salinas podría aprobar la lámina LV-054/2019 JLT, donde consta la fusión de los solares #5 (30), 6 (31), 7 (32), 8 (33) y 9 (34) quedando en solar #5 (30, 31, 32, 33 y 34) de la manzana #1 (A') del sector León Febres Cordero de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón del Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, **3.-** Una vez cumplido el trámite precedente, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LF-020/2019 JLT, donde consta el fraccionamiento del solar # #5 (30, 31, 32, 33 y 34), quedando en solares #5 (30, 31, 32, 33 y 34), #6 (30, 31, 32, 33 y 34), #7 (30,



¡Un nuevo inicio!

31, 32, 33 y 34), #8 (30, 31, 32, 33 y 34), #9 (30, 31, 32, 33 y 34), #112 (30, 31, 32, 33 y 34), #113 (30, 31, 32, 33 y 34), #114 (30, 31, 32, 33 y 34), #115 (30, 31, 32, 33 y 34), #116 (30, 31, 32, 33 y 34), #117 (30, 31, 32, 33 y 34), #118 (30, 31, 32, 33 y 34), #119 (30, 31, 32, 33 y 34), #120 (30, 31, 32, 33 y 34), #121 (30, 31, 32, 33 y 34), #122 (30, 31, 32, 33 y 34), #123 (30, 31, 32, 33 y 34), #124 (30, 31, 32, 33 y 34), #125 (30, 31, 32, 33 y 34) y #126 (30, 31, 32, 33 y 34) de la manzana #1 (A') del sector León Febres Cordero de la Parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón del Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 070-CMCAU-2019, de fecha 31 de julio de 2019, sugiere Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.-** En base a los informes de orden técnico, se propone aprobar la lámina LV-053/2019 J.L. TAMAYO, donde consta la rectificación del área del solar 9 de la manzana 1(A'), del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas; **2.-** Aprobar la lámina LV-054/2019 J.L. TAMAYO, donde consta la fusión de los solares 5(30), 6(31), 7(32), 8(33) y 9(34), de la manzana 1(A'), del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas; **3.-** Aprobar la lámina LF-020/2019 J.L. TAMAYO, donde consta el fraccionamiento del solar 5(30, 31, 32, 33 y 34) de la manzana 1(A'), del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas; **4.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; así como su respectiva anotación al catastro municipal conforme lo determina el Art. 427 y 483 del COOTAD; **5.-** Se sugiere además que las láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el Art. 56, 66, 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV 053/2019 J.L.T., indicando la rectificación de área del solar 9(34), de la manzana 1(A'), del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

RECTIFICACION

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9(34), DE LA MANZANA 1 (A'), DEL SECTOR LEON FEBRES CORDERO (SEGÚN SITIO).

NORTE: Solar # 10 con 29,55 m.

SUR: Solar # 8 con 38,00 m.
ESTE: Calle Pública con 17,25 m.
OESTE: Calle Pública con 15,00 m.
AREA: 509,30 m2

- 3.- **APROBAR** la Lámina LV 054/2019 J.L.T., indicando la fusión de los solares 5(30), 6(31), 7(32), 8(33) y 9(34), quedando en solar 5(30, 31, 32, 33 y 34), de la manzana 1(A'), del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

FUSION

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5(30, 31, 32, 33 y 34), MANZANA # 1(A'), DEL SECTOR LEON FEBRES CORDERO (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 10 con 29,55 m.
SUR: Solar # 4 con 38,80 m.
ESTE: Calle Pública con 17,25 + 13,71 + 61,10 m.
OESTE: Calle Pública con 81,00 m.
AREA: 3.427,27 m2

- 4.- **APROBAR** la lámina LF-020/2019 J.L.T., indicando el fraccionamiento del solar # 5 (30, 31, 32, 33 y 34), quedando en solares # 5 (30, 31, 32, 33 y 34), 6 (30, 31, 32, 33 y 34), 7 (30, 31, 32, 33 y 34), 8 (30, 31, 32, 33 y 34), 9 (30, 31, 32, 33 y 34), 112 (30, 31, 32, 33 y 34), 113 (30, 31, 32, 33 y 34), 114 (30, 31, 32, 33 y 34), 115 (30, 31, 32, 33 y 34), 116 (30, 31, 32, 33 y 34), 117 (30, 31, 32, 33 y 34), 118 (30, 31, 32, 33 y 34), 119 (30, 31, 32, 33 y 34), 120 (30, 31, 32, 33 y 34), 121 (30, 31, 32, 33 y 34), 122 (30, 31, 32, 33 y 34), 123 (30, 31, 32, 33 y 34), 124 (30, 31, 32, 33 y 34), 125 (30, 31, 32, 33 y 34), 126 (30, 31, 32, 33 y 34), de la manzana # 1 (A'), del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan a continuación:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5 (30, 31, 32, 33 y 34), MANZANA # 1 (A') (SEGÚN SITIO)

Norte: solar # 6 con 19,56 m.
Sur: solar # 4 con 19,40 m.
Este: solar # 126 con 9,86 m.
Oeste: calle pública con 8,10 m.
Área: 174,25 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6 (30, 31, 32, 33 y 34), MANZANA # 1 (A') (SEGÚN SITIO)

Norte: solar # 7 con 19,83 m.
Sur: solar # 5 con 19,56 m.
Este: solar # 125 con 8,10 m.
Oeste: calle pública con 8,10 m.
Área: 159,60 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7 (30, 31, 32, 33 y 34), MANZANA # 1 (A') (SEGÚN SITIO)

Norte: solar # 8 con 20,10 m.
Sur: solar # 6 con 19,83 m.
Este: solar # 124 con 8,10 m.
Oeste: calle pública con 8,10 m.
Área: 161,65 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8 (30, 31, 32, 33 y 34), MANZANA # 1 (A') (SEGÚN SITIO)

Norte: solar # 9 con 20,36 m.
Sur: solar # 7 con 20,10 m.
Este: solar # 123 con 8,10 m.
Oeste: calle pública con 8,10 m.
Área: 163,85 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9 (30, 31, 32, 33 y 34), MANZANA # 1 (A') (SEGÚN SITIO)

Norte: solar # 112 con 20,63 m.
Sur: solar # 8 con 20,36 m.
Este: solar # 122 con 8,10 m.
Oeste: calle pública con 8,10 m.
Área: 166,05 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 112 (30, 31, 32, 33 y 34), MANZANA # 1 (A') (SEGÚN SITIO)

Norte: solar # 113 con 21,00 m.



¡Un nuevo inicio!

Sur: solar # 120 con 20,63 m.
Este: solar # 121 con 8,46 m.
Oeste: calle pública con 8,10 m.
Área: 171,85 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 113 (30, 31, 32, 33 y 34), MANZANA # 1 (A') (SEGÚN SITIO)

Norte: solar # 114 con 21,17 m.
Sur: solar # 112 con 21,00 m.
Este: solar # 120 con 8,00 m.
Oeste: calle pública con 8,10 m.
Área: 169,40 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 114 (30, 31, 32, 33 y 34), MANZANA # 1 (A') (SEGÚN SITIO)

Norte: solar # 115 con 21,45 m.
Sur: solar # 113 con 21,17 m.
Este: solar # 119 con 8,38 m.
Oeste: calle pública con 8,10 m.
Área: 175,50 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 115 (30, 31, 32, 33 y 34), MANZANA # 1 (A') (SEGÚN SITIO)

Norte: solar # 116 con 21,70 m.
Sur: solar # 114 con 21,45 m.
Este: solar # 118 con 7,35 m.
Oeste: calle pública con 8,10 m.
Área: 166,72 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 116 (30, 31, 32, 33 y 34), MANZANA # 1 (A') (SEGÚN SITIO)

Norte: solar # 10 con 22,00 m.
Sur: solar # 115 con 21,70 m.
Este: solar # 117 con 9,62 m.
Oeste: calle pública con 8,10 m.
Área: 193,46 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 117 (30, 31, 32, 33 y 34), MANZANA # 1 (A') (SEGÚN SITIO)

Norte: solar # 10 con 7,55 m.
Sur: solar # 118 con 13,77 m.
Este: calle pública con 12,00 m.
Oeste: solar # 116 con 9,62 m.
Área: 106,00 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 118 (30, 31, 32, 33 y 34), MANZANA # 1 (A') (SEGÚN SITIO)

Norte: solar # 117 con 13,77 m.
Sur: solar # 119 con 18,25 m.
Este: calle pública con 6,25 + 2,93 m.
Oeste: solar # 115 con 7,35 m.
Área: 112,86 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 119 (30, 31, 32, 33 y 34), MANZANA # 1 (A') (SEGÚN SITIO)

Norte: solar # 118 con 18,25 m.
Sur: solar # 120 con 24,74 m.
Este: calle pública con 10,78 m.
Oeste: solar # 114 con 8,38 m.
Área: 183,00 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 120 (30, 31, 32, 33 y 34), MANZANA # 1 (A') (SEGÚN SITIO)

Norte: solar # 119 con 24,74 m.
Sur: solar # 121 con 24,10 m.
Este: calle pública con 7,95 m.
Oeste: solar # 113 con 8,00 m.
Área: 194,32 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 121 (30, 31, 32, 33 y 34), MANZANA # 1 (A') (SEGÚN SITIO)

Norte: solar # 120 con 24,10 m.
Sur: solar # 122 con 23,37 m.
Este: calle pública con 8,90 m.
Oeste: solar # 112 con 8,46 m.
Área: 205,60 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 122 (30, 31, 32, 33 y 34), MANZANA # 1 (A') (SEGÚN SITIO)

Norte: solar # 121 con 23,37 m.
Sur: solar # 123 con 22,60 m.
Este: calle pública con 8,15 m.
Oeste: solar # 9 con 8,10 m.
Área: 186,55 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 123 (30, 31, 32, 33 y 34), MANZANA # 1 (A') (SEGÚN SITIO)

Norte: solar # 122 con 22,60 m.
Sur: solar # 124 con 21,86 m.
Este: calle pública con 8,15 m.
Oeste: solar # 8 con 8,10 m.
Área: 180,44 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 124 (30, 31, 32, 33 y 34), MANZANA # 1 (A') (SEGÚN SITIO)

Norte: solar # 123 con 21,86 m.
Sur: solar # 125 con 21,10 m.
Este: calle pública con 8,15 m.
Oeste: solar # 7 con 8,10 m.
Área: 174,33 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 125 (30, 31, 32, 33 y 34), MANZANA # 1 (A') (SEGÚN SITIO)

Norte: solar # 124 con 21,10 m.
Sur: solar # 126 con 20,37 m.
Este: calle pública con 8,15 m.
Oeste: solar # 6 con 8,10 m.
Área: 168,42 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 126 (30, 31, 32, 33 y 34), MANZANA # 1 (A') (SEGÚN SITIO)

Norte: solar # 125 con 20,37 m.
Sur: solar # 4 con 19,40 m.
Este: calle pública con 11,66 m.
Oeste: solar # 5 con 9,86 m.
Área: 213,42 m2.

5.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

6.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 1 de agosto de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 1 de agosto de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 1-08-2019-085

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 1 DE AGOSTO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **YACO OMAR LAY DIAZ**, ha presentado la solicitud para levantar patrimonio familiar, que existe en el solar 18(18), de la manzana 24(22), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta petición se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio GADMS-SPT-0460-2019, de fecha 5 de abril de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-DPT-UAC-SOA-1422-2019-0, de fecha 3 de junio de 2019, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe No. GADMS-DGRS-407-2019, de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0415-2019, de fecha 28 de junio de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que en el solar 18(18), de la manzana 24(22), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, existe una edificación de una planta con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de eternit con un área de construcción de 36,00 m^{2.}, la misma que se encuentra habitada por el señor Yaco Omar Lay Díaz; **2.-** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el avalúo de la edificación existente en dicho solar asciende a USD\$3.024,00 y consta como propiedad del señor Yaco Omar Lay Díaz; **3.-** Del informe emitido por la Dirección de Gestión de Riesgo, se desprende que dicho solar presenta riesgo MEDIO ante inundaciones, pero riesgo ALTO por estar afectado por las zonas de seguridad y amortiguamiento de la línea de conducción de alta densidad polypipe enterrada; **4.-** En virtud de lo manifestado; y, al amparo de lo que dispone el art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición General Décima Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, no procede el levantamiento de la Prohibición de Enajenar y extinción del Patrimonio Familiar, por cuanto el solar materia de la petición se encuentran en zona de riesgo ALTO **5.-** Considero que el Concejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el código catastral No. 52-3-5-24-18-0 que corresponde al solar 18(18), de la manzana 24(22), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, en razón de que no es apto para edificar una vivienda a habitar.

QUE, con Oficio N° 070-CMCAPU-2019, del 31 de julio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Al amparo de lo que dispone el art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición General Décima Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se propone considerar No Procedente el trámite presentado por el señor Yaco Omar Lay Díaz; **2.-** De la misma manera se propone al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el código catastral No. 52-3-5-24-18-0 que corresponde al solar 18(18),

de la manzana 24(22), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a nombre del señor Yaco Omar Lay Díaz.

QUE, la disposición General Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"DÉCIMO CUARTA.- Por ningún motivo se autorizarán ni se regularizarán asentamientos humanos, en zonas de riesgo y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas. El incumplimiento de esta disposición será causal de remoción inmediata de la autoridad que ha concedido la autorización o que no ha tomado las medidas de prevención necesarias para evitar los asentamientos, sin perjuicio de las acciones penales que se lleguen a determinar. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, deberán expedir las ordenanzas que establezcan los parámetros y las zonas dentro de las cuales no se procederá con la autorización ni regularización de asentamientos humanos.*

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el oficio N° GADMS-PS-0415-2019, de fecha 28 de junio de 2019, de la Procuraduría Síndica, que indica:
 - El Informe N° GADMS-DGRS-407-2019 de la Dirección de Gestión de Riesgos, se desprende que dicho solar presenta riesgo **ALTO** ante inundaciones.
 - Autorizar a la Unidad de Avalúos y catastro dar de baja el código catastral No. 52-3-5-24-18-0 que corresponde al solar No. 18(18) de la manzana No. 24(22) del sector 5(Vinicio Yagual II) de parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, registrado a nombre del señor **YACO OMAR LAY DIAZ**, por cuanto dicho predio se encuentra en zona de riesgo **ALTO**.
- 2.- Al amparo de lo que dispone el art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición Décima Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por ser un terreno con riesgo **ALTO, NO ES PROCEDENTE** ningún trámite por el solar No. 18(18) de la manzana No. 24(22) del sector 5(Vinicio Yagual II) de parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 1 de agosto de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 1 de agosto de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 1-08-2019-086

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 1 DE AGOSTO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *"Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".*

QUE, la señora **GUADALUPE MARIA AGUIRRE CASTRO**, han solicitado el fraccionamiento del solar # 1(1), de la manzana # 42(17), del sector 4(Italiana), de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0414-2019, de fecha 28 de marzo de 2109, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-

GPG-1038-2019-0, de fecha 16 de abril de 2019, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0162-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0147-M, de fecha 20 de mayo de 2019, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0411-2019, de fecha 27 de junio de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018, de fecha 2 de abril de 2018, bien podría la Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficies del solar 1(1), de la manzana 42(17), del sector 4(Cdla. Italiana), de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el art. 7, literal a), de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas; **2.-** En cuanto al fraccionamiento una vez concluido el trámite de regularización de excedentes ben puede el concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-009/2019 SALINAS, donde consta el fraccionamiento del solar 12(1), de la manzana 42(17), del sector 4(Cdla. Italiana). De esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan allí detallados **3.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en Registro de la Propiedad de cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD)

QUE, con Oficio N° 071-CMCAU-2019, del 31 de julio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LF-009/2019 SALINAS, donde consta el fraccionamiento del solar 1(1), de la manzana 42(17), del sector 4(Italiana),. Del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan allí detallados, **2.-** El plano y la resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación el catastro municipal conforme lo determina el Art. 472 y 483 del COOTAD**3.-** Se sugiere además que las láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial debe contar con la firma de responsabilidad de la Directora

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- ACOGER los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial,



¡Un nuevo inicio!

Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

- 2.- **APROBAR** el plano LF: 009/2019 SALINAS, indicando el fraccionamiento del solar # 1(1 y excedente) quedando en solares 1(1 y excedente) y 13(1 y excedente), de la manzana 42(17), del sector Cdla. Italiana, de esta Cabecera Cantonal.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 1(1 y excedente), MZ.42(17) DEL SECTOR CDLA. ITALIANA, SEGÚN ESCRITURAS

| | | | |
|--------|------------------|-----|----------|
| NORTE: | Calle pública... | con | 10.00 m. |
| SUR: | Solar # 13 | con | 9.90 m. |
| ESTE: | Solar 2 | con | 12.60 m. |
| OESTE: | Calle Pública | con | 12.80 m. |
| AREA: | 126.20 m2 | | |

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 13(1 y Excedente), MZ.42(17) DEL SECTOR CDLA. ITALIANA, SEGÚN ESCRITURAS

| | | | |
|--------|---------------|-----|----------|
| NORTE: | Solar # 1 | con | 9.90 m |
| SUR: | Solar # 11 | con | 9.90 m. |
| STE: | Solar 2 | con | 16.05 m. |
| OESTE: | Calle Pública | con | 14.20 m. |
| AREA: | 148.80 m2 | | |

- 3.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
4. **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 1 de agosto de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 1 de agosto de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 1-08-2019-087

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 1 DE AGOSTO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **ERICK JESUS GONZALEZ BASILIO**, ha presentado la solicitud de compraventa del solar 3, de la manzana 22, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta petición se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio GADMS-UAC-PBT-03284-2018-0, de fecha 29 de noviembre de 2018, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando GADMS-TMSR-2018-0408-M, de fecha 29 de noviembre de 2018, de Tesorería; Oficio 001-GADMS-UTL-JRM-2019, de fecha 3 de enero de 2019, de Terrenos y Legalización; Informe GADMS-DGRS-032-2019, de fecha 18 de enero de 2019, de Gestión de Riesgos; Oficio 0066-GADMS-UTL-JRM-2019, de fecha 12 de febrero de 2019, de Terrenos y Legalización, Oficio GADMS-DPT-0354-2019, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0405-2019, de fecha 26 de junio de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el señor DELGADO BELTRAN JUAN LEONARDO, consta como contribuyente del solar 3(3), de la manzana 24(22), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, con un área de terreno de 120,00m2., **2.-** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una edificación de una planta, con estructura de caña paredes de caña, piso de terreno natural, sin cubierta la misa que se encontró deshabitada; **3.-** Del informe emitido por la Dirección de Gestión de Riesgo, se desprende que el solar se encuentran en zona de riesgo ALTO, por estar afectado por las franjas de seguridad y amortiguamiento de la línea enterrada de conducción de 2 polype **4.-** En virtud de los antecedentes y al amparo de lo que dispone el art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición Décima Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, no proceden las solicitudes de compraventa presentadas por los señores Erick Jesús González Basilio, Juan Leonardo Delgado Beltrán y Claudina María González Panchana, por cuanto el solar no es apto para construir una vivienda y habitar; **5.-** El Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el código catastral No. 52-3-5-24-3-0 que corresponde al solar 3(3), de la manzana No. 24(22), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, en razón de que se encuentra en zona de riesgo ALTO no apto para habitar.

QUE, con Oficio N° 072-CMCAPU-2019, del 31 de julio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Al amparo de lo que dispone el art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición General Décima Cuarta y Art. 54 literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se propone considerar No Procedente las solicitudes de compraventa presentadas por los señores Erick Jesús González Basilio, Juan Leonardo Beltrán y Claudina María González Panchana, por encontrarse en zona de riesgo ALTO no apto para habitar; **2.-** De la misma manera se propone al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el código catastral No. 52-3-5-24-3-0 que corresponde al solar 3(3), de la manzana 24(22), del sector 5(Vinicio



¡Un nuevo inicio!

Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, en razón de que se encuentra en riesgo ALTO.

QUE, la disposición General Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "DÉCIMO CUARTA.- Por ningún motivo se autorizarán ni se regularizarán asentamientos humanos, en zonas de riesgo y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas. El incumplimiento de esta disposición será causal de remoción inmediata de la autoridad que ha concedido la autorización o que no ha tomado las medidas de prevención necesarias para evitar los asentamientos, sin perjuicio de las acciones penales que se lleguen a determinar. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, deberán expedir las ordenanzas que establezcan los parámetros y las zonas dentro de las cuales no se procederá con la autorización ni regularización de asentamientos humanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el oficio N° GADMS-PS-0405-2019, de fecha 26 de junio de 2019, de la Procuraduría Síndica, que indica:
 - El Informe N° GADMS-DGRS-032-2019 de la Dirección de Gestión de Riesgos, se desprende de dicho solar presenta riesgo **ALTO** ante inundaciones.
 - Autorizar a la Unidad de Avalúos y catastro dar de baja el código catastral No. 52-3-5-24-3-0 que corresponde al solar No. 3(3) de la manzana No. 24(22) del sector 5(Vinicio Yagual II) de parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, en razón que se encuentra en zona de riesgo **ALTO** no apto para habitar.
- 2.- Al amparo de lo que dispone el art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición Décima Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por ser un terreno con riesgo **ALTO, NO ES PROCEDENTE** ningún trámite por el solar No. 3(3) de la manzana No. 24(22) del sector 5(Vinicio Yagual II) de parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 1 de agosto de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 1 de agosto de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 1-08-2019-088

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 1 DE AGOSTO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, la **ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE SAL "MONTAÑA BLANCA"** de la parroquia José Luis Tamayo, mediante comunicación de fecha 29 de julio de 2019, han solicitado la rectificación del numeral 4 de la Resolución No. 08-05-2019-132, adoptada en sesión de concejo el 8 de mayo de 2019.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # 0518-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas, indicando respecto a pagos realizados por los años 2004, 2005, 2006 y 2007; Informe N° 122-2015, la Dirección de Gestión de Riesgos, indica el nivel de riesgo MEDIO; Memorándum No. 1530-DIGA-GADMS-2018, de la Dirección de Gestión Ambiental, informando que el sector Montaña Blanca es un sector de extracción de sal, el mismo que está situado en José Luis Tamayo, colindante a ecosistema de manglar y de zona de protección, de canal de aguas tratadas, las actividades de extracción de sal que se realicen deben estar reguladas con certificación o Registro Ambiental, lo cual no posee.- Las salinas de sal(piscinas) deben estar construidas de forma superficial y guardando los retiros correspondientes de las zonas de protección de acuerdo a la ordenanza de Plan Regulador de Desarrollo Urbano del Cantón Salinas, lo que debe ser informado y verificado por la Dirección de Planeamiento Territorial a fin de que no haya afectación ambiental a los recursos de la naturaleza; Oficio # GDMS-DPT-0366-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio N° GADMS-UAC-GPG-0627-2019-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro.

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0786-2018, de fecha 07 de diciembre de 2018, la Procuraduría Síndica informa: 1. De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que la Asociación de Pequeños Productores de Sal "Montaña Blanca", se encuentra ocupando alrededor de 597.99,00 m².- 2. Del informe emitido por la Dirección de Gestión Ambiental, se desprende que en el sector Montaña Blanca, se realizan trabajos de extracción de sal, colindante al ecosistema de manglar y la zona de protección del canal de aguas tratadas.- 3. Del informe de la Jefatura de Gestión de Riesgo, se desprende que en el lote existen piscinas artesanales que han sido construidas bajo el nivel del suelo, encontrándose una zona baja inundable, presentando riesgo medio de inundación según el mapa de riesgos del cantón Salinas, donde podría verse afectada la producción en época de lluvias y fenómeno el Niño.- 4. Del informe de la Unidad de Rentas, constan los valores por canon de arrendamiento de los años 2013 al 2018, que cancelaría la Asociación de Pequeños Productores de Sal "Montaña Blanca".- 5. Debe darse cumplimiento a las recomendaciones constantes en el oficio No. GADMS-DPT-1640-2016 del 07 de diciembre del 2016 suscrito por la Directora de Planeamiento Territorial.-6. Dejo a consideración del Concejo Cantonal de Salinas, si se le otorga el arrendamiento a favor de la Asociación de Pequeños Productores de Sal "Montaña Blanca", sugiriendo que solo se deberá



¡Un nuevo inicio!

otorgar los pozos o piscinas de sal que estén en explotación debidamente delimitados a cada socio, es decir que el contrato de arrendamiento conste a nombre de cada socio.- 7. De aprobarse el arrendamiento, se debe incluir en el contrato lo siguiente: 1.- El lote debe ser utilizado única y exclusivamente para labores de cultivo de sal marina.- 2. No podrá ser fraccionado, lotizado o subarrendados.- 3.- El arrendatario no podrá construir edificaciones de ninguna naturaleza.- 4.- El incumplimiento de las obligaciones dará derecho al concejo a declarar disuelto el contrato.

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0232-2019, de fecha 11 de abril de 2019, la Procuraduría Síndica informa que por los antecedentes expuestos; y, en virtud del informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien podría aprobar la lámina LV-021/2019 J.L.T donde consta el levantamiento topográfico planimétrico, indicando los linderos y mensuras de los lotes No. 1 y 2 de la Asociación de Pequeños Productores de Sal "Montaña Blanca" ubicados en el sector Velasco Ibarra de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, para cuyo efecto deberán protocolizar el plano y la resolución de concejo, por lo demás se ratifica en las conclusiones del oficio No. GADMS-PS-0786-2018 de fecha 07 de diciembre del 2018.

QUE, con Oficio N° 113-CMCAPU-2019, del 07 de mayo de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Por los antecedentes expuestos; y en virtud del informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV021/2019 J.L.T., donde consta el levantamiento topográfico planimétrico, indicando los linderos y mensuras de los lotes No. 1 y 2 de la Asociación de Pequeños Productores de Sal Montaña Blanca, ubicados en el sector Velasco Ibarra de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, para cuyo efecto deberán protocolizar el plano y la resolución de concejo.- 2. Se deja a consideración del Concejo Cantonal de Salinas, si se le otorga el arrendamiento a favor de la Asociación de Pequeños Productores de Sal Montaña Blanca, sugiriendo que solo se debería otorgar los pozos o piscinas de sal que estén en explotación debidamente delimitados a cada socio, es decir que el contrato de arrendamiento conste e nombre de cada socio.- 3. De aprobarse el arrendamiento, se debe incluir en el contrato lo establecido en el numeral 7, del oficio No. GADMS-PS-0786-2018, de fecha 07 de diciembre de 2018.- 4. Se deberá establecer el tiempo de vigencia de los contratos de arrendamiento. 5. Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-021/2019 J.L.T donde consta el levantamiento topográfico planimétrico, indicando los linderos y mensuras de los lotes No. 1 y 2 ubicados en el sector Velasco Ibarra de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, de la Asociación de Pequeños Productores de Sal "Montaña Blanca", cuyos linderos y mensuras constan en el informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL LOTE # 1, MONTAÑA BLANCA (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle pública con 309,00m + 249,00m + 159,00m +

105,00m + 106,00m + 484,00m + 214,00m + 258,00m.
 SUR: Canal de aguas lluvias con 107,00m + 65,40m
 98,00m + 202,00m + 122,00m + 64,00m + 12,00m +
 47,50m + 14,00m + 70,00m + 80,00m + 18,00m +
 83,00m + 31,50m + 73,00m + 9,00 m + 292,00m +
 48,00m + 38,00m + 37,00m + 92,00m + 10,00m +
 86,50m + 15,30m + 32,00m + 10,00m + 75,25m.
 ESTE: Calle pública y canal con 238,00m + 107,00m.
 OESTE: Calle pública con 194,50m + 703,00m + 50,00m +
 37,50m + 27,40m.

AREA: 38.54 has.

LINDEROS Y MENSURAS DEL LOTE # 2, MONTAÑA BLANCA (SEGÚN SITIO)

NORTE: Canal de aguas lluvias 107,00m + 74,00m +
 41,00m + 264,00m + 184,00m + y canal de aguas
 residuales con 82,00m + 44,00m + 43,00m +
 54,00m + 88,00m + 57,00m + 59,00 m + 207,00m +
 208,00m + 53,00m + 28,00m + 96,00 m + 70,00 m.
 SUR: Calle pública con 45,00m + 122,00m +
 347,00m + 206,00m + 527,00m + 170,00m +
 317,00m + 218,00m + 79,50m.
 ESTE: Calle pública con 45,00 m.
 OESTE: Calle pública con 75,00m + 56,00m.
 AREA: 11,20 has.

Area total = 49,74 has,

- 3.- **APROBAR** en **ARRENDAMIENTO** los lotes N° 1 y 2, ubicados en el sector Velasco Ibarra de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE SAL "MONTAÑA BLANCA"**.
- 4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por los lotes No. 1 y 2 ubicados en el sector Velasco Ibarra de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE SAL "MONTAÑA BLANCA"**, concediendo el tiempo de vigencia del arriendo por el lapso de **UN AÑO renovable**, incluyendo en el contrato lo siguiente:
 - ✓ 1.- El lote debe ser utilizado única y exclusivamente para labores de cultivo de sal marina.
 - ✓ 2.- No podrá ser fraccionado, lotizado o subarrendados.
 - ✓ 3.- El arrendatario no podrá construir edificaciones de ninguna naturaleza.
 - ✓ 4.- El incumplimiento de las obligaciones dará derecho al concejo a declarar disuelto el contrato.
- 5.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los valores por concepto de canon de arrendamiento por los No. 1 y 2 ubicados en el sector Velasco Ibarra de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE SAL "MONTAÑA BLANCA"**.
- 6.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 1 de agosto de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 1 de agosto de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 08-08-2019-091

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 08 DE AGOSTO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **"Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformativa Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificaran y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: "Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada

con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM conforme al porcentaje establecido....";

QUE, el señor **ALEJANDRO EDUARDO MENDIBURO URIBE**, con fecha 13 de marzo de 2019, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 10(4) de la manzana # 15(32) del sector # 5(Los Matías), de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0621-2018 del 07 de mayo de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0211-GADMS-UR-2019 de fecha 11 de junio de 2019, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2019-0116 del 14 de junio de 2019 de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0420-2019, de fecha 01 de julio de 2019, el Procurador Síndico, emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-029/2019 SALINAS, donde consta el excedente de 31,85 m², del solar No. 10(4) de la manzana No. 15(32) del sector No. 5(Los Matías) de esta jurisdicción cantonal, que supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **2.** De igual forma el Concejo puede otorgar en compraventa el excedente del solar No. 10(4) de la manzana No. 15(32) del sector No. 5(Los Matías) de esta jurisdicción cantonal, al señor **Alejandro Eduardo Mendiburo Uribe**.- **3.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el señor **Alejandro Eduardo Mendiburo Uribe**, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **4.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor del señor **Alejandro Eduardo Mendiburo Uribe**.

QUE, con Oficio N° 073-CMCAU-2019, de fecha 07 de agosto de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Aprobar la lámina LV-029/2019 SALINAS, donde consta el excedente del solar # 10(4) de la manzana # 15(32) del sector # 5(Los Matías) de esta jurisdicción cantonal, que supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **2.** De igual forma se propone al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 10(4) de la



¡Un nuevo inicio!

manzana # 15(32) del sector # 5(Los Matías) de esta jurisdicción cantonal, al señor **Alejandro Eduardo Mendiburo Uribe**.- **3.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el señor **Alejandro Eduardo Mendiburo Uribe**, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **4.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal conforme lo determina el Art. 472 y 483 del COOTAD.- **5.** Se sugiere además que las láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 10(4) de la manzana # 15(32) del sector # 5(Los Matías) de esta jurisdicción cantonal, solicitado por el señor **ALEJANDRO EDUARDO MENDIBURO URIBE**, de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal a) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- APROBAR** la Lámina LV-029/2019 SALINAS, donde consta el excedente del solar # 10(4) de la manzana # 15(32) del sector # 5(Los Matías) de esta jurisdicción cantonal, con un área de 31,85m². que supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:
LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 10(4), MANZANA # 15(32) SEGÚN SITIO
NORTE: Calle pública con 11,00 m.
SUR: Solar#10 con 11,02 m.
ESTE: Solar#11 con 2,88 m.
OESTE: Solar#9 con 2,90 m.
Área: 31,85 m²
- 3.- APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 10(4) de la manzana # 15(32), a favor del señor **ALEJANDRO EDUARDO**

MENDIBURO URIBE, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 4.- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 7.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 08 de agosto de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 8 de agosto de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 08-08-2019-092

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 08 DE AGOSTO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, los señores **DARWIN JAVIER SANDOYA MARQUEZ** y **KENNIA YAJAIRA ALVARADO CUENTA**, ha solicitado la compraventa del solar # 18(7) de la manzana # 10(51), del sector # 6(Frank Vargas), de esta jurisdicción cantonal. Se adjunta escritura de cesión de derechos de posesión que otorgan los cónyuges señores Aura María Alvarez Coto y Víctor Lautaro Freire Naranjo a favor de los peticionarios, protocolizada en la Notaría Titular Sexagésima Séptima del Cantón Salinas, el once de marzo de dos mil diecinueve.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 201-GADMS-UTL-JRM-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-SOA-01456-2019-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0255-GDMS-UR-2019 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2019-0125 de Tesorería; Informe N° GADMS-DGRS-431-2019, de la Dirección de Gestión de Riesgos.

QUE, según oficio N° GADMS-PS-0461-2019, del 16 de julio de 2019, de Procuraduría Síndica, informa: 1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el señor Freire Naranjo Víctor Lautaro, consta como contribuyente del solar No. 18(7), de la manzana No. 10(51) del sector Frank Vargas de esta jurisdicción cantonal.- **2.** El solicitante adjunta al expediente Escritura Pública de Cesión de Derechos de Posesión otorgada por los cónyuges señores Aura María Alvarez Coto y Víctor Lautaro Freire Naranjo a favor de los señores Darwin Javier Sandoya Marquez y Kennia Yajaira Alvarado Cuenta, autorizada por la Notaría Sexagésimo Séptima del cantón Guayaquil, de fecha 11 de marzo del 2019.- **3.** En la inspección realizada por la Jefatura de Terrenos y Legalización, se constató que el área de terreno es de 266.15 m², y que de acuerdo a la ficha de levantamiento técnico existe cerramiento perimetral de caña y en su interior se asientan dos construcciones.- **4.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 3-2-6-10-18-0, que consta a nombre del señor Víctor Lautaro Freire Naranjo.- **5.** Una vez anulado el registro catastral bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar No. 18(7) de la manzana No. 10(51) del sector Frank Vargas de esta jurisdicción cantonal, a favor de los cónyuges a favor de los señores Darwin Javier Sandoya Marquez y Kennia Yajaira Alvarado Cuenta, autorizar la

elaboración de la minuta correspondiente.- **6.** Aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **7.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante oficio No. 074-CMCAPU-2019 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 3-2-6-10-18-0, que consta a nombre del señor **Víctor Lautaro Freire Naranjo**.- **2.** Cumplido lo anterior, se propone otorgar en compraventa el solar # 18(7) de la manzana # 10(51) del sector Frank Vargas del cantón Salinas, a favor de los cónyuges a favor de los cónyuges **Darwin Javier Sandoya Marquez** y **Kennia Yajaira Alvarado Cuenta**.- **3.** Autorizar a la Unidad de Rentas emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **4.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución;
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 3-2-6-10-18-0, que consta a nombre del señor **Víctor Lautaro Freire Naranjo**, por el solar # 18(7) de la manzana # 10(51) del sector Frank Vargas del cantón Salinas.
- 3.- APROBAR** en **compraventa** el solar # 18(7) de la manzana # 10(51) del sector Frank Vargas del cantón Salinas, a favor de los cónyuges **DARWIN JAVIER SANDOYA MARQUEZ** Y **KENNIA YAJAIRA ALVARADO CUENTA**.
- 4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 18(7) de la manzana # 10(51) del sector Frank Vargas del cantón Salinas, a favor de los cónyuges **DARWIN JAVIER SANDOYA MARQUEZ** Y **KENNIA YAJAIRA ALVARADO CUENTA**.
- 6.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 08 de agosto de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 8 de agosto de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 08-08-2019-093

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 8 DE AGOSTO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: "Art. 55.- *Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:...* b) *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ..."*

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: "Art. 56.- *Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../..."*

QUE, el señor **RODOLFO GALINDO SANTOS RAMOS**, ha solicitado la replanificación del solar # 1(15), de la manzana # 72(B), del sector # 4(Manabí) de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio GADMS-UAC-GPG-1187-2019-O, de fecha 25 de abril de 2019, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0613-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0143-M, de fecha 16 de mayo de 2019, de Tesorería; Informe GADMS-DGRS-417-2019, de fecha 21 de junio de 2019 de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-0450-PS-2019, de fecha 11 de julio de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** En base a los informes de orden técnico, considero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-017/2019 ANCONCITO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; **2.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).-

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 075-CMCAU-2019, de fecha 7 de agosto de 2019, sugiere: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico, se propone aprobar la lámina LV-017/2019 ANCONCITO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la replanificación del solar 1(15), de la manzana 72(B), del sector 4(Manabí), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal conforme lo determina el Art. 472 y 483 del COOTAD, **3.-** Se sugiere que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR la Lámina LV-017/2019 ANCONCITO, que contiene el levantamiento topográfico planimétrico, indicando la replanificación del solar 1(15), quedando en solar # 1(15) y la creación del solar # 25(15), de la manzana # 72(B), del sector Manabí, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, los mismos que constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

REPLANIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1(15), MANZANA # 72(B), DEL SECTOR MANABI (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 25 con 2.00 + 8.30m.
SUR: Calle Pública con 10.35 m.
ESTE: Calle Pública con 10.95 m.
OESTE: Solar 2 y Solar 25 con 11.10 + 0.14 m.
Área: 114.18 m2

CREACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25(15), DE LA MANZANA # 72(B) DEL SECTOR MANABI (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar 24 con 10.20 m.
SUR: Solar # 1 con 2.00+8.30 m.
ESTE: Calle Pública y Solar #1 con 11.15+ 0.14 m.
OESTE: Solar # 2 con 11.00 m.
Área: 112.52 m2

3.- DISPONER que las solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

5.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 8 de agosto de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 8 de agosto de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 08-08-2019-094

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 8 DE AGOSTO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: "Art. 55.- *Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:...* b) *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ..."*

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: "Art. 56.- *Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../.."*

QUE, para la replanificación, de la manzana 5(B-15A), del sector Paraíso, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UAC-GPG-0949-2019-O, de fecha 10 de abril de 2019, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0586-2019 de fecha 26 de abril de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-00145-M, de fecha 20 de mayo de 2019, de Tesorería; Informe GADMS-DGRS-395-2019, de la Dirección de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-0443-PS-2019, de fecha 9 de julio de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Revocar la Resolución No. 30-04-2014-527, de fecha 30 de abril de 2014, mediante la cual el concejo cantonal aprueba la lámina LV-107; **2.-** En base a los informes de orden técnico, considero que bien puede el concejo cantonal de Salinas aprobar la lámina #LV-016/2019 ANCONCITO, donde consta la replanificación y reubicación de la manzana # 5 (B-15A), del sector Paraíso, de la parroquia Anconcito, que consta de 11 solares, quedando la manzana 5(B-15A) con 13 solares, cuyos linderos y mensuras consta en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; **3.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).-

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 076-CMCAPU-2019, de fecha 7 de agosto de 2019, sugiere: **1. 1.** Revocar la Resolución No. 30-04-2014-527, de fecha 30 de abril de 2014, mediante la cual el concejo cantonal aprueba la lámina LV-107; **2.-** En base a los informes de orden técnico, considero que bien puede el concejo cantonal de Salinas aprobar la lámina #LV-016/2019 ANCONCITO, donde consta la replanificación y

reubicación de la manzana # 5 (B-15A), del sector Paraíso, de la parroquia Anconcito, que consta de 11 solares, quedando la manzana 5(B-15A) con 13 solares, cuyos linderos y mensuras consta en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; **3.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).-**4.-** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- REVOCAR** la Resolución No. 30-04-2014-527, adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2014.
- 2. APROBAR** la Lámina LV-016/2019 ANCONCITO, que contiene el levantamiento topográfico planimétrico, indicando la replanificación y reubicación de la manzana 5(B-15A), que consta de 11 solares, quedando en manzana 5(B-15A), con 13 solares, del sector Paraíso, de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, los mismos que constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 5 (B-15A) SEGÚN SITIO

| | | | |
|--------|---------------|-----|----------|
| Norte: | solar # 13 | con | 3,24 m. |
| Sur: | calle pública | con | 12,78 m. |
| Este: | calle pública | con | 16,94 m. |
| Oeste: | solar # 2 | con | 14,00 m. |
| Área: | 112,16 m2. | | |

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA # 5(B-15A) SEGÚN SITIO

| | | | |
|--------|---------------|-----|----------|
| Norte: | solar # 13 | con | 8,00 m. |
| Sur: | calle pública | con | 8,00 m. |
| Este: | solar # 1 | con | 14,00 m. |
| Oeste: | solar # 3 | con | 14,00 m. |
| Área: | 112,00 m2. | | |

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 5 (B-15A) SEGÚN SITIO

| | | | |
|--------|-------------------|-----|----------|
| Norte: | solares # 12 y 13 | con | 8,00 m. |
| Sur: | calle pública | con | 8,00 m. |
| Este: | solar # 2 | con | 14,00 m. |
| Oeste: | solar # 4 | con | 14,00 m. |
| Área: | 112,00 m2. | | |

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 5 (B-15A) SEGÚN SITIO

| | | | |
|--------|---------------|-----|----------|
| Norte: | solar # 12 | con | 8,00 m. |
| Sur: | calle pública | con | 8,00 m. |
| Este: | solar # 3 | con | 14,00 m. |
| Oeste: | solar # 5 | con | 14,00 m. |
| Área: | 112,00 m2. | | |

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 5 (B-15A) SEGÚN SITIO

| | | | |
|--------|-------------------|-----|----------|
| Norte: | solares # 11 y 12 | con | 8,00 m. |
| Sur: | calle pública | con | 8,00 m. |
| Este: | solar # 4 | con | 14,00 m. |
| Oeste: | solar # 6 | con | 14,00 m. |
| Área: | 112,00 m2. | | |

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MANZANA # 5 (B-15A) SEGÚN SITIO

| | | | |
|--------|---------------|-----|----------|
| Norte: | solar # 11 | con | 8,00 m. |
| Sur: | calle pública | con | 8,00 m. |
| Este: | solar # 5 | con | 14,00 m. |
| Oeste: | solar # 7 | con | 14,00 m. |
| Área: | 112,00 m2. | | |

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MANZANA # 5 (B-15A) SEGÚN SITIO



¡Un nuevo inicio!

| | | | |
|--------|-------------------|-----|----------|
| Norte: | solares # 10 y 11 | con | 8,00 m. |
| Sur: | calle pública | con | 8,00 m. |
| Este: | solar # 6 | con | 14,00 m. |
| Oeste: | solar # 8 | con | 14,00 m. |
| Área: | 112,00 m2. | | |

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MANZANA # 5 (B-15A) SEGÚN SITIO

| | | | |
|--------|---------------|-----|----------|
| Norte: | solar # 10 | con | 8,00 m. |
| Sur: | calle pública | con | 8,00 m. |
| Este: | solar # 7 | con | 14,00 m. |
| Oeste: | solar # 9 | con | 14,00 m. |
| Área: | 112,00 m2. | | |

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MANZANA # 5 (B-15A) SEGÚN SITIO

| | | | |
|--------|----------------------------|-----|------------|
| Norte: | calle pública y solar # 10 | con | 6,10+3,73m |
| Sur: | calle pública | con | 9,00 m. |
| Este: | solar # 8 | con | 14,00 m. |
| Oeste: | calle pública | con | 10,50 m. |
| Área: | 115,13 m2. | | |

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MANZANA # 5 (B-15A) SEGÚN SITIO

| | | | |
|--------|--------------------|-----|----------|
| Norte: | calle pública | con | 7,20 m. |
| Sur: | solares # 7, 8 y 9 | con | 18,73 m. |
| Este: | solar # 11 | con | 8,00 m. |
| Oeste: | calle pública | con | 14,03 m. |
| Área: | 103,70 m2. | | |

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MANZANA # 5 (B-15A) SEGÚN SITIO

| | | | |
|--------|--------------------|-----|----------|
| Norte: | calle pública | con | 14,00 m. |
| Sur: | solares # 5, 6 y 7 | con | 14,00 m. |
| Este: | solar # 12 | con | 8,00 m. |
| Oeste: | solar # 10 | con | 8,00 m. |
| Área: | 112,00 m2. | | |

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MANZANA # 5 (B-15A) SEGÚN SITIO

| | | | |
|--------|--------------------|-----|----------|
| Norte: | calle pública | con | 14,00 m. |
| Sur: | solares # 3, 4 y 5 | con | 14,00 m. |
| Este: | solar # 13 | con | 8,00 m. |
| Oeste: | solar # 11 | con | 8,00 m. |
| Área: | 112,00 m2 | | |

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MANZANA # 5 (B-15A) SEGÚN SITIO

| | | | |
|--------|--------------------|-----|----------|
| Norte: | calle pública | con | 10,80 m. |
| Sur: | solares # 1, 2 y 3 | con | 16,24 m. |
| Este: | calle pública | con | 9,68 m. |
| Oeste: | solar # 12 | con | 8,00 m. |
| Área: | 108,17 m2 | | |

3.- DISPONER que las solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

5.- COMUNICAR la presente resolución a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 8 de agosto de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 8 de agosto de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 08-08-2019-096

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 8 DE AGOSTO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **DARIO ARMANDO PINCAY PINCAY**, ha solicitado el arrendamiento del solar 5(5), de la manzana 24 (22), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # 120-GADMS-UTL-JRM-2019, de fecha 28 de marzo de 2019, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UAC-GPG-0857-2019-0, de fecha 4 de abril de 2019 de la Unidad de Catastro y Avalúos, Oficio 0106-GADMS-UR-2019, de fecha 8 de abril de 2019, de la Unidad de Rentas; Oficio GADMCS-TMSR-22019-066, de fecha 16 de abril de 2019, de Tesorería; Informe GADMS-DGRS-306-2019, de fecha 26 de abril de 2019, de Gestión de Riesgos.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0412-2019, del 27 de junio de 2019, la Procuradora Síndica ha emitido criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora María Esther Troya Lozano, consta como contribuyente del solar 5(5), de la manzana 24(22), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, **2.-** El solicitante, adjunta al expediente Diligencia de Reconcomiendo de Firmas No. 20152401001D2338, por la cesión de derechos que realiza la señora María Esther Troya Lozano, a favor del señor Darío Armando Pincay Pincay, autorizada por la Notaría Primera del cantón Santa Elena, de fecha 17 de julio de 2015; **3.-** En la inspección realizada por la jefatura de Terrenos y Legalización, se constató que el área del terreno es de 123.60m2., y de acuerdo a la ficha de levantamiento técnico el predio en mención se encuentra vacío y solo posee cerramiento perimetral de caña; **4.-** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-3-5-24-5-0, que consta a nombre de la señora María Esther Troya Lozano; **5.-** Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en arrendamiento el solar 5(5), de la manzana 24(22), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor Darío Armando Pincay Pincay, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entregar del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.-

QUE, con Oficio N° 079-CMCAPU-2018, 7 de agosto de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastros dar de baja el registro catastral del código 52-3-5-24-5-0, que consta a nombre de la señora María Esther Troya Lozano; **2.-** Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en arrendamiento el solar 5(5), de la manzana



¡Un nuevo inicio!

24(22), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor Darío Armando Pincay Pincay, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral 52-3-5-24-5-0, que consta a nombre de la señora **MARIA ESTHER TROYA LOZANO**.
- 3.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 5(5), de la manzana 24(22), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas a favor del señor **DARÍO ARMANDO PINCAY PINCAY**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 5(5), de la manzana 24(22), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas a favor del señor **DARÍO ARMANDO PINCAY PINCAY**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 8 de agosto de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 8 de agosto de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 08-08-2019-097

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 8 DE AGOSTO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0480-2019, del 25 de julio de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de arriendo y compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción del contrato y la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 080-CMCAU-2019, del 7 de agosto de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en arriendo y compraventa a los contribuyentes; así mismo deberán cumplir con las recomendaciones por el Director de Gestión de Riesgo.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** arrendamiento y compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

COMPRAVENTA



¡Un nuevo inicio!

| No. | Contribuyente | Solar | Mz. | Sector | Parroquia |
|-----|--------------------------------------|------------|---------------|-----------------------|------------------|
| 1 | Evelyn Stefania Tirlo Montenegro | 31(131) | 89(13 6-CB-4) | 18 (Nicolás Lapentti) | José Luis Tamayo |
| 2 | Janet Del Consuelo Orrala Tigrero | 13(Exc. 4) | 78 (D) | 7(15 de Noviembre) | Santa Rosa |
| 3 | Tatiana de Lourdes González Del Pezo | 15 | 9(9) | 20 (9 de Octubre) | José Luis Tamayo |

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

ARRIENDO

| | | | | | |
|---|-----------------------------------|----|------|-------------------|------------------|
| 1 | Edwin Humberto Casdena Holguín | 6 | 9(9) | 20 (9 de Octubre) | José Luis Tamayo |
| 2 | Maryuri Elizabeth Yopez Ortiz | 8 | 9(9) | 20 (9 de Octubre) | José Luis Tamayo |
| 3 | Angel Mario Tigrero Tigrero | 9 | 9(9) | 20 (9 de Octubre) | José Luis Tamayo |
| 4 | Shirley Stephany González Morales | 13 | 9(9) | 20 (9 de Octubre) | José Luis Tamayo |

- 5.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo de los mencionados contribuyentes.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 8 de agosto de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 8 de agosto de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 15-08-2019-098

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 15 DE AGOSTO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".

QUE, la señora **ELADIA MARIA OLVERA BAJAÑA**, en representación del señor **HERMANN FARADAY GUERRERO BECERRA**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 12(18 y 19), de la manzana 17(17-C), del sector 4(San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0272-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-GPG-1223-2019-0, de fecha 6 de mayo de 2019, de la Unidad de Catastro; Oficio 0151-GADMS-UR-2019, de fecha 9 de mayo de 2019, de la Unidad de Rentas; Memorando GADMS-TMSR-2019-0157-M, de fecha 23 de mayo de 2019, de Tesorería; Oficio GADMS-012-UP-2019, de fecha 13 de junio de 2019, de la Unidad de Patrocinio; Oficio # GADMS-0466-DPS-2019 de fecha 17 de julio de 2019, de Procuraduría Sindica, Oficio No. 081-CMCAU-2019, de fecha 14



¡Un nuevo inicio!

de agosto de 2019, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- **APROBAR** el plano LF: 010/2019 J.L. TAMAYO, indicando el fraccionamiento del solar # 12(18 y 19), quedando en solar # 12(18 y 19) y solar # 8(18 y 18) de la Manzana # 17(17-C'), del sector San Raymundo, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12(18 y 19)
MZ.17(17-C')**

NORTE: Solar # 14 con 21.25 m.
SUR: Solar # 8 con 21.25 m.
ESTE: Solares # 7 y 9 con 10.30 m.
OESTE: Calle Pública con 10.30 m.

AREA: 218.88 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8(18 y 19),
MZ.17(17-C')**

NORTE: Solar # 12 con 21.25 m.
SUR: Solar # 11 con 21.25 m.
ESTE: Solar # 9 con 9.70 m.
OESTE: Calle Pública con 9.70 m.
AREA: 206.12 m2

3.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4. **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 15 de agosto de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 15 de agosto de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 15-08-2019-099

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 15 DE AGOSTO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *"Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".*



¡Un nuevo inicio!

QUE, el señor PEDRO ANTONIO REYES RUMBEA, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 2(13), de la manzana 78(E), del sector 7(15 de Noviembre), de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-PBT-2019-0, de fecha 21 de febrero de 2019, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0292-2019 de fecha marzo 1 de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-GPG-1059-2019-0, de fecha 16 de abril de 2019, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 0180-GADMS-UR-2019, de fecha 23 de mayo de 2019, de la Unidad de Rentas; Memorando GADMS-TMSR-2019-0186-M, de fecha 7 de junio de 2019, de Tesorería; Oficio # GADMS-0478-DPS-2019 de fecha 23 de julio de 2019, de Procuraduría Sindica, Oficio No. 083-CMCAPU-2019, de fecha 14 de agosto de 2019, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** el plano LF: 001/2019 SANTA ROSA, indicando el fraccionamiento del solar # 2(13), quedando en solar # 2(13) y solar # 32(13) de la Manzana # 78(E), del sector 15 de Noviembre, de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2(13) MZ.78 (E)
DEL SECTOR 15 DE NOVIEMBRE (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 30 con 6.00 m.
SUR : Solar # 32 con 6.00 m.
ESTE: Calle Pública con 16.52 m.
OESTE: Solar # 28 con 16.60 m.
AREA: 99.36 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 32(13),
MZ.78(E) DEL SECTOR 15 DE NOVIEMBRE (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 2 con 6.00 m
SUR: Calle Pública con 6.00 m.
ESTE: Calle Pública con 8.48 m.
OESTE: Solar # 28 con 8.40 m.
AREA: 50.64 m2

- 3.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
4. **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 15 de agosto de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 15 de agosto de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 15-08-2019-100

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 15 DE AGOSTO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: "Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.../... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ..."

Que, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../..."

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció el expediente respecto a la Replanificación de la manzana # 55(62-A) del sector # 6(Cooperativa 23 de Mayo), de esta Cabecera Cantonal.

Que, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Informe N° gadms-dgrs-118-2018, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # 0398-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-DPT-0595-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio N° GADMS-UAC-GPG-01354-2019-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2019-0216-M, de Tesorería;

QUE, mediante oficio # GADMS-0468-PS-2019, de fecha 18 de julio de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** En base a los informes de orden técnico, considero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-27/2019 SALINAS, donde se indica la rectificación de los linderos y mensuras de las propiedades privadas de los solares # 4(17), 5(16), 6(15), 7(14), 21(6) y 22(18); replanificación de los solares # 1(18-A), 2(8), 3(17-A) y creación del solar # 23 de la manzana # 55(62-A) del sector # 6(Cooperativa 23 de Mayo) de la parroquia Vicente Rocafuerte, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la

Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 082-CMCAU-2019, de fecha 14 de agosto de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LV-027/2019 SALINAS, donde consta la replanificación de la manzana # 55(62-A), del sector # 6(Cooperativa 23 de Mayo), de la parroquia Vicente Rocafuerte, del Cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan allí detallados.- **2.** El plano y la resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, conforme lo determina el Art. 472 y 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **3.** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR la Lámina LV-027/2019 SALINAS, que contiene la replanificación de la manzana # 55(62-B) que consta con 22 solares, quedando con 23 solares; rectificando los solares # 4(17), 5(16), 6(15), 7(14), 21(6) y 22(18); replanificando los solares # 1(18-A), 2(8), 3(17-A) y creando el solar # 23, de la manzana # 55(62-A), del sector Cooperativa 23 de Mayo (La Floresta) de la parroquia Vicente Rocafuerte del Cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18, MANZANA # 62-A SEGÚN ESCRITURA

| | | | |
|--------|---------------|-----|----------|
| Norte: | calle pública | con | 3,00 m. |
| Sur: | solar # 8 | con | 13,00 m. |
| Este: | calle pública | con | 21,00 m. |
| Oeste: | solar # 6 | con | 20,00 m. |
| Área: | 164,00 m2. | | |

RECTIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22 (18), MANZANA # 55 (62-A) SEGÚN SITIO

| | | | |
|--------|---------------|-----|----------|
| Norte: | calle pública | con | 10,00 m. |
| Sur: | solar # 4 | con | 10,00 m. |
| Este: | solar # 1 | con | 16,40 m. |
| Oeste: | calle pública | con | 16,40 m. |
| Área: | 164,00 m2. | | |

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MANZANA # 62-A SEGÚN FICHA REGISTRAL 31316

| | | | |
|--------|---------------|-----|----------|
| Norte: | solar # 8 | con | 10,00 m. |
| Sur: | calle pública | con | 10,00 m. |
| Este: | solar # 16 | con | 20,00 m. |
| Oeste: | solar # 14 | con | 20,00 m. |
| Área: | 200,00 m2. | | |

RECTIFICACIÓN



¡Un nuevo inicio!

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6 (15), MANZANA # 55 (62-A) SEGÚN SITIO

Norte: solar # 4 con 11,00 m.
 Sur: calle pública con 11,00 m.
 Este: solar # 5 con 18,20 m.
 Oeste: calle pública con 18,20m.
 Área: 200,00 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16, MANZANA # 62-A SEGÚN FICHA REGISTRAL 23633

Norte: solar # 8 con 10,00 m.
 Sur: calle pública con 10,00 m.
 Este: solar # 17 con 20,00 m.
 Oeste: solar # 15 con 20,00m.
 Área: 200,00 m2.

RECTIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5 (16), MANZANA # 55 (62-A) SEGÚN SITIO

Norte: solares # 2 y 4 con 11,00 m.
 Sur: calle pública con 11,00 m.
 Este: solar # 4 con 18,20 m.
 Oeste: solar # 6 con 18,20m.
 Área: 200,00 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MANZANA # 62-A SEGÚN TARJETA CATASTRAL

Norte: solar # 8 con 6,50 m.
 Sur: calle pública con 14,50 m.
 Este: calle pública con 22,00 m.
 Oeste: solar # 16 con 20,00m.
 Área: 210,00 m2.

RECTIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4 (17), MANZANA # 55 (62-A) SEGÚN SITIO

Norte: solares # 1 y 22 con 12,97 m.
 Sur: solares # 5 y 6 con 12,97 m.
 Este: solares # 2 y 23 con 16,20 m.
 Oeste: calle pública con 16,20m.
 Área: 210,00 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MANZANA # 62-A SEGÚN FICHA REGISTRAL 31321

Norte: calle pública con 10,00 m.
 Sur: solar # 8 con 10,00 m.
 Este: solar # 18 con 25,00 m.
 Oeste: solar # 5 con 25,00m.
 Área: 250,00 m2.

RECTIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21 (6), MANZANA # 55 (62-A) SEGÚN SITIO

Norte: calle pública con 10,00 m.
 Sur: solar #7 con 10,00 m.
 Este: calle pública con 25,00 m.
 Oeste: solar # 20 con 25,00 m.
 Área: 250,00 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14, MANZANA # 62-A SEGÚN FICHA REGISTRAL 30158

Norte: solar # 6 con 10,00 m.
 Sur: calle pública con 10,00 m.
 Este: solares # 15 y 8 con 25,00 m.
 Oeste: solar # 13 con 25,00 m.
 Área: 250,00 m2.

RECTIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7 (14), MANZANA # 55 (62-A) SEGÚN SITIO

Norte: solar # 21 con 10,00 m.
 Sur: calle pública con 10,00 m.
 Este: calle pública con 25,00 m.
 Oeste: solar # 8 con 25,00 m.
 Área: 250,00 m2.

CREACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MANZANA # 55 (62-A) SEGÚN SITIO

Norte: solar # 1 con 9,49 m.
 Sur: solar # 2 con 13,30 m.
 Este: calle pública con 9,78 m.
 Oeste: solar # 4 con 9,00 m.
 Área: 102,68 m2.

REPLANIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3 (17-A), MANZANA # 55 (62-A) SEGÚN SITIO

Norte: solar # 8 con 7,32 m.
 Sur: calle pública con 15,00 m.
 Este: calle pública con 19,76 m.
 Oeste: solar # 5 con 18,20m.
 Área: 203,27 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2 (8), MANZANA # 55 (62-A) SEGÚN SITIO

Norte: solar # 23 con 13,30 m.
 Sur: solares # 4 y 5 con 16,35 m.
 Este: calle pública con 7,82 m.
 Oeste: solar # 4 con 7,20 m.
 Área: 106,72 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1 (18-A), MANZANA # 55 (62-A) SEGÚN SITIO

Norte: calle pública con 5,53 m.
 Sur: solares # 4 y 23 con 12,46 m.
 Este: calle pública con 17,79 m.
 Oeste: solar # 22 con 16,40m.
 Área: 147,50 m2.

2.- DISPONER que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- COMUNICAR la presente resolución a las peticionarias, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 15 de agosto de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 15 de agosto de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 23-08-2019-103
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 23 DE AGOSTO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0452-2019, del 11 de julio de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 069-CMCAPU-2019, del 31 de julio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa y arriendo a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día.

RESUELVE

- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- APROBAR** en compraventa los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización. La señora **ANGELICA IRENE MALAVE QUISPE REP. ILIANA VERONICA QUISPE PANCHO** deberán acogerse a la Ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas.

COMPRAVENTA

| No. | Contribuyente | Solar | Mz. | Sector | Parroquia |
|-----|---|--------|--------|------------------|------------------|
| 1 | JENIFER JUANA ROBLES FREIRE | 9(9) | 15(15) | 20(9 de Octubre) | JOSÉ LUIS TAMAYO |
| 2 | FLOR DEL CARMEN SALAZAR CASTRO | 4(4) | 15(15) | 20(9 de Octubre) | JOSÉ LUIS TAMAYO |
| 3 | MARIUXI NARCISA FLOREANO TIGRERO | 21(21) | 15(15) | 20(9 de Octubre) | JOSÉ LUIS TAMAYO |
| 4 | ANGELICA IRENE MALAVE QUISPE REP. ILIANA VERONICA QUISPE PANCHO | 11(11) | 17(17) | 20(9 de Octubre) | JOSÉ LUIS TAMAYO |

3.- AUTORIZAR la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

4.- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

5.- APROBAR en ARRIENDO, los siguientes usuarios

ARRIENDO

| No. | Contribuyente | Solar | Mz. | Sector | Parroquia |
|-----|------------------------------|--------|----------|-------------------|------------------|
| 1 | MARIA ISABEL PANCHANA BALON | 20(20) | 15(15) | 20(9 de Octubre) | JOSÉ LUIS TAMAYO |
| 2 | REINA ROCIO RUIZ DEL PEZO | 19(19) | 15(15) | 20(9 de Octubre) | JOSÉ LUIS TAMAYO |
| 3 | JOHANNA GABRIELA GOMEZ LOPEZ | 16(16) | 76(S6-D) | 3(Gonzalo Chávez) | ANCONCITO |
| 4 | EDDI PISCO JIMENEZ | 22(22) | 15(15) | 20(9 de Octubre) | JOSÉ LUIS TAMAYO |

6.- DISPONER que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo de los mencionados contribuyentes.

7.- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 23 de agosto de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 23 de agosto de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 23-08-2019-104

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 23 DE AGOSTO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN SOCIAL DE SUBASTA, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE TERRENOS MUNICIPALES ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas, en sus arts. 9 literal b) y 15 dispone lo siguiente:

Art. 9.- Podrán adquirir en compraventa de terrenos municipales lotizados y urbanizados, los ciudadanos y ciudadanas que cumplan con los siguientes requisitos:...../...

b) El ciudadano/a solicitante y su cónyuge, no deben ser propietarios de otro bien inmueble, ubicado dentro de la jurisdicción cantonal de Salinas;/...

Art. 15.- Los solares municipales materia de subasta o compraventa, no podrán exceder de un área de 200,00 m²., salvo el caso, en que por razones de mejor distribución urbanística, se trate de solares irregulares o cuando se trate de venta de lotes de terrenos destinados para construcción de hoteles, hospitales, clínicas colegios, coliseos, casas de beneficencia o industrias; la determinación de las superficies, se sujetará además a lo establecido en el artículo 472 del Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. De tratarse de casos particulares se deberá presentar los respectivos proyectos, y se gravará en las escrituras públicas la prohibición de enajenar y de Patrimonio Familiar de diez (10) años; por ningún concepto se adjudicará o se otorgará en compraventa más de un solar a una misma persona.

La Reforma a la Ordenanza que Regula el Plan Social de Subasta, Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas, dispone lo siguiente:

Primero: Agréguese al final del artículo 15, el siguiente texto:

....., salvo el caso de terrenos municipales que contengan construcciones de hormigón armado, consolidadas con antigüedad de más de 5 años.

QUE, la señora **SANDRA ROCIO RODRIGUEZ FARFAN**, ha solicitado legalizar el solar # 9(9), de la manzana 33(62), del sector 15(Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal. Adjunta la escritura de entrega de obra que hace el maestro constructor Juvencio Virgilio Soriano Perero, celebrada el 25 de febrero de 2019 ante la Notaría Primera del cantón Salinas, donde se indica que dicha construcción fue realizada en el año 2007.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0096-GADMS-UTL-JRM-2019 de la Unidad de Terrenos y

Legalización; Informe No. GADMS-DGRS-237-2019, de Gestión de Riesgos; Oficio GADMS-UAC-GPG-1181-2019-O, de fecha 23 de abril de 2019, de la Unidad de Catastro; Oficio GADMS-UAC-JRM-1571-2019-O, de fecha 25 de unión de 2019, d la Unidad de Catastro; Oficio GADMS-DPT-0898-2019, de fecha julio 5 de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, según oficio N° GADMS-PS-0485-2019, del 26 de julio de 2019, de Procuraduría Síndica informa: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 9(9) de la manzana No. 33(62) del sector No. 15(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, consta registrado a nombre de los señores Juvencio Virgilio y Carlos Santiago Soriano Perero; **2.-** De la ficha registral No. 31507 otorgada por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, consta que los señores Fidel Egberto Castro Alvarado y Sandra Rocío Rodríguez Farfán de Castro, son propietarios del solar 6 de la manzana 62 del sector Vicente Rocafuerte de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, con un área de terreno de 262,50 m²., **3.-** Del informe de la Dirección de Gestión de Riesgo, se desprende que en el mapa de amenazas ante inundaciones el solar consta como riesgo MEDIO; **4.-** De las inspecciones realizadas por los departamentos técnicos, se desprende que en solar 9(9), de la manzana 33(62), del sector 15(Vicente Rocafuerte), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, existe una vivienda de dos pisos con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica, cubierta de eternit, con un área de construcción de 107,67 evaluada en USD\$ 31.224,30; **5.-** La señora Sandra Rocío Rodríguez Farfán adjunta la escritura de entrega de obra que hace el maestro constructor Juvencio Virgilio Soriano Perero, celebrada el 25 de febrero de 2019 ante la Notaría Primera del cantón Salinas, donde se indica que dicha construcción fue realizada en el año 2007; **6.-** En virtud de lo manifestado, considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre de los señores Juvencio Virgilio y Carlos Santiago Soriano Perero, por cuanto existe una escritura de entrega de obra a favor de la señora Sandra Rocío Rodríguez Farfán; **7.-** La compraventa del solar 9(9), de la manzana 33(62), del sector 15(Vicente Rocafuerte), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora Sandra Rocío Rodríguez Farfán, procedería de conformidad con la Reforma a la Ordenanza que Regula el Plan Social de Subasta, Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas, en razón de que la construcción data desde el año 2007, dejando a consideración de la peticionaria si la misma la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 085-CMCAU-2019, de fecha 22 de agosto de 2019, sugiere: **1.** Autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral que consta a nombre de los señores Juvencio Virgilio y Carlos Santiago Soriano Perero, por cuanto existe una escritura de entrega de obra a favor de la señora Sandra Rocío Rodríguez Farfán; **2.-** Cumplido lo anterior, acogiéndose a la Reforma a la



¡Un nuevo inicio!

Ordenanza que regula el Plan Social de Subasta, Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales ubicados en la zona urbana y Rural del cantón Salinas, se propone otorgar en compraventa el solar 9(9), de la manzana 33(62), del sector 15(Vicente Rocafuerte), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora Sandra Rocío Rodríguez Farfán; **3.-** Autorizar a la Unidad de Rentas emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensuras entre otros, conforme consta en la tabla valorativa vigente; **4.-** Se deja a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución;
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-15-33-9-0 que consta a nombre de los señores Juvencio Virgilio y Carlos Santiago Soriano Perero, por el solar # 9(9) de la manzana # 33(62) del sector # 15(Vicente Rocafuerte), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.
- 3.- APROBAR** en **compraventa** el solar # 9(9) de la manzana # 33(62) del sector # 15(Vicente Rocafuerte), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **SANDRA ROCIO RODRIGUEZ FARFAN**, de conformidad con la reforma de la Ordenanza que Regula el Plan Social de Subasta, Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales, ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas, en razón de que la construcción data desde el año 2007
- 4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 9(9) de la manzana # 33(62) del sector # 15(Vicente Rocafuerte), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **SANDRA ROCIO RODRIGUEZ FARFAN**.
- 6.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 23 de agosto de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 23 de agosto de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 30-08-2019-108

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 30 DE AGOSTO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, mediante comunicación de fecha 02 de mayo de 2019, la señora **JOHANNA BETTY RODRIGUEZ ORTEGA**, ha solicitado la extinción de la cláusula sexta Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar que consta en la escritura, declarado sobre el solar # 17(17), de la manzana # 24(170), del sector # 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-UAC-JRM-1549-2019-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0934-2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0236-M de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0509-2019, del 05 de agosto de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 17(17) de la manzana No. 24(170) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición es propiedad de la señora Johanna Betty Rodríguez Ortega.- **2.** En el solar No. 17(17) de la manzana No. 24(170) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, se levanta una construcción de una planta, con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de ardex, que pertenece a la señora Johanna Betty Rodríguez Ortega cuyo avalúo de la construcción asciende a USD\$ 4.948,02.- **3.** Debido al hecho de existir una construcción, se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, levantar la prohibición de enajenar y aceptar el patrimonio familiar declarado sobre el solar No. 17(17) de la manzana No. 24(170) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.

QUE, mediante Oficio No. 089-CMCAU-2019 del 29 de agosto de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que debido al hecho de existir una construcción, se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el



¡Un nuevo inicio!

Concejo cantonal de Salinas, levantar la Prohibición de Enajenar y aceptar el levantamiento del Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar No. 17(17) de la manzana No. 24(170) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.

QUE, el predio fue adquirido por la señora **JOHANNA BETTY RODRIGUEZ ORTEGA**, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 25 de mayo de 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 09 de junio del 2006.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** que se levante la Prohibición de Enajenar por el solar No. 17(17) de la manzana No. 24(170) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre de la señora **JOHANNA BETTY RODRIGUEZ ORTEGA**.
- 2.- OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar No. 17(17) de la manzana No. 24(170) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 18 numeral 10 de la Ley reformativa de la Ley Notarial.
- 3.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar No. 17(17) de la manzana No. 24(170) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre de la señora **JOHANNA BETTY RODRIGUEZ ORTEGA**.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 30 de agosto de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 30 de agosto de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 30-08-2019-109

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 30 DE AGOSTO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **EDISON DANIEL BORBOR CONSTANTE**, mediante comunicación de fecha 01 de abril de 2019, ha solicitado legalizar el solar # 7, de la manzana # 136 CA 3 del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0190-GADMS-UTL-JRM-2019, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-GPG-01363-2019-O, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0183-GADMS-UTL-JRM-2019 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2019-0102 de Tesorería; Informe N° GADMS-DGRS-398-2019 de la Dirección de Gestión de Riesgos;

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0472-2019, del 19 de julio de 2019 la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: "1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el señor Williams Javier Martínez Borbor, consta como contribuyente del solar No. 7, de la manzana No. 136 CA-3, del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo.- 2. El solicitante adjunta al expediente Escritura Pública de Cesión de Derechos de Posesión otorgada por el señor Williams Javier Martínez Borbor a favor del señor Edison Daniel Borbor Constante, autorizada por la Notaría Primera del Cantón Salinas, de fecha 16 de mayo del 2018.- 3. En la inspección realizada por la Jefatura de Terreno y Legalización, se constató que se asienta una edificación de un piso con las siguientes características: Edificación de un piso, ocupación vivienda 90% de construcción, tipología 1 Caña, con estructura de caña, paredes de cañas, piso de terreno natural, cubierta de zinc, ventanas y puertas de madera, con un área de construcción de 40,45 m².- 4. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-18-92-7-0, que consta a nombre del señor Williams Javier Martínez Borbor.- 5. Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en arrendamiento el solar No. 7, de la manzana No. 136 CA-3, del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor Edison Daniel Borbor Constante, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, según Oficio No. 090-CMCAPU-2019 del 29 de agosto de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Autorizar a la Unidad de Catastros y Avalúos dar de baja el registro catastral # 52-2-18-92-7-0, que consta a nombre del señor Williams Javier Martínez Borbor.- 2. Cumplido lo anterior, se propone otorgar en arrendamiento el



¡Un nuevo inicio!

Solar No. 7, de la manzana No. 136 CA-3, del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor **EDISON DANIEL BORBOR CONSTANTE**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral # 52-2-18-92-7-0, que consta a nombre del señor del señor Williams Javier Martínez Borbor, por el solar No. 7, de la manzana No. 136 CA-3, del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo.
- 3.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar No. 7, de la manzana No. 136 CA-3, del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor **EDISON DANIEL BORBOR CONSTANTE**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **DISPONER** a la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar No. 7, de la manzana No. 136 CA-3, del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor del señor **EDISON DANIEL BORBOR CONSTANTE**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 30 de agosto de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 30 de agosto de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 30-08-2019-110

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 30 DE AGOSTO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, respecto al litigio que existe entre los señores **JOSIAS DANIEL VILLACRES MATIAS y WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ PANIMBOZA**, por el solar # 38(38) de la manzana # 13(V-12), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0498-2019, de fecha 12 de abril de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe GADMS-DGRS-298-2019, de Gestión de Riesgos; Memorando GADMS-TMSR-2019-0158-M, de fecha 23 de mayo de 2019, de Tesorería.

QUE, según Oficio GADMS-PS-0458-2019, del 16 de julio de 2019, la Procuraduría Síndica ha emitido criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar 38(38), de la manzana 13(V-12), de sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, consta como contribuyente el señor Josías Daniel Villacres Matías; **2.-** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se desprende que en el solar no existe construcción alguna; **3.-** El señor William Javier Rodríguez Panimboza adjunta los títulos de créditos originales de haber cancelados los impuestos prediales de los años 2005 al 2008, arriendos de los años 2004 al 2006, venta de terreno, alcabalas entre otros correspondientes al solar 38(38), de la manzana 13(V-12), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas; **4.-** Del informe de Tesorería Municipal, se desprende que existen valores pendientes de pagos por concepto de impuestos prediales de los años 2016 al 2019 a nombre del señor Josías Daniel Villacres Matías; **5.-** Adjunto al expediente consta el trámite de compraventa del solar 38 de la manzana V-12, del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, iniciado en el año 2014 por el señor Josías Daniel Villacres Matías; **6.-** En virtud de aquello, se evidencia que el señor Josías Daniel Villacres Matías no continuó con el trámite de compraventa iniciado en el año 2014, así como tampoco ha cumplido con el pago de los impuestos prediales, dejando abandonado el mismo; **7.-** Considero que el concejo cantonal de Salinas, bien podría autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre del señor Josías Daniel Villacres Matías, a fin de otorgar en arrendamiento el solar 38(38), de la manzana 13(V-12), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor William Javier Rodríguez Panimboza, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del



¡Un nuevo inicio!

contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.-

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral 52-2-19-13-38-0, que consta a nombre del señor **JOSIAS DANIEL VILLACRES MATÍAS**.
- 3.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar 38(38) de la manzana # 13(V-12), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ PANIMBOZA**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 138(38) de la manzana # 13(V-12), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ PANIMBOZA**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 30 de agosto de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 30 de agosto de 2019. Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 30-08-2019-111
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 23 DE AGOSTO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **CHRISTIAN CRISTOBAL GUALE SUAREZ**, ha solicitado legalizar el solar # 9(9), de la manzana # 62(66-B), del sector # 6(La Floresta), de esta jurisdicción cantonal. Adjunta escritura pública de Cesión de Derechos de Posesión otorgada por los cónyuges Wilfrido Luis Borbor Limón y Doris Jessenia Franco Figueroa, a favor del peticionario, autorizada por la Notaría Primera del cantón Salinas, de fecha 04 de diciembre del 2018.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Memorando N° GADMS-UTL-0344-2019, del 5 de junio de 2019, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UCA-01548-2019-0, de fecha 19 de junio de 2019, de la Unidad de Catastro; Informe N° GADMS-DGRS-083-2018, de fecha 24 de octubre de 2018, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # 0240-GADMS-UTL-JRM-2019, de fecha 20 de junio de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Jefatura de Terrenos y Legalización; Oficio # 0254-GADMS-UR-2019, de fecha 25 de junio de 2019, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2019-0124, de fecha 29 de junio de 2019 de la Unidad de Tesorería;

QUE, según oficio N° GADMS-PS-0460-2019, del 16 de julio de 2019, de Procuraduría Síndica informa: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora Doris Jessenia Franco Figueroa, consta como contribuyente del solar No. 9(9), de la manzana No. 62(66-B) del sector No. 6(La Floresta según creación de manzana) de la parroquia Vicente Rocafuerte.- **2.** El solicitante adjunta al expediente Escritura Pública de Cesión de Derechos de Posesión otorgada por los cónyuges señor Wilfrido Luis Borbor Limón y señora Doris Jessenia Franco Figueroa, a favor del señor Christian Cristóbal Guale Suárez, autorizada por la Notaría Primera del cantón Salinas, de fecha 04 de diciembre del 2018.- **3.** En la inspección realizada por la Jefatura de Terreno y Legalización, se constató que el área de terreno es de 96,00 m²; además indica que



¡Un nuevo inicio!

de acuerdo a la ficha de levantamiento técnico, el predio existe cerramiento perimetral de caña y en su interior se asienta una construcción de estructura de caña.- **4.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 3-2-6-62-9-0, que consta a nombre de la señora Doris Jessenia Franco Figueroa.- **5.** Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en arrendamiento el solar No. 9(9) de la manzana No. 62(66-B) del sector No. 6(La Floresta) de la parroquia Vicente Rocafuerte a favor del señor Christian Cristóbal Guale Suárez, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento. Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO. La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, con Oficio N° 092CMCAPU-2019, de fecha 29 de agosto de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral # 3-2-6-62-9-0, que consta a nombre de la señora Doris Jessenia Franco Figueroa.- **2.** Cumplido lo anterior, se propone al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar # 9(9) de la manzana # 62(66-B) del sector # 6(La Floresta) de la parroquia Vicente Rocafuerte, del cantón Salinas, a favor del señor Christian Cristóbal Guale Suárez, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento. Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO. La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** la petición del señor **CHRISTIAN CRISTOBAL GUALE SUAREZ**, acogiendo a los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral #

3-2-6-62-9-0, que consta a nombre de la señora Doris Jessenia Franco Figueroa, por el solar # 9(9) de la manzana # 62(66-B) del sector # 6(La Floresta) de la parroquia Vicente Rocafuerte, de esta jurisdicción cantonal, en razón de existir Cesión de Derechos de Posesión otorgada por los cónyuges Wilfrido Luis Borbor Limón y Doris Jessenia Franco Figueroa, a favor del peticionario, autorizada por la Notaría Primera del cantón Salinas, de fecha 04 de diciembre del 2018.

- 3.- APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 9(9) de la manzana # 62(66-B) del sector # 6(La Floresta según creación de la manzana) de la parroquia Vicente Rocafuerte, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **CHRISTIAN CRISTOBAL GUALE SUAREZ**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 9(9) de la manzana # 62(66-B) del sector # 6(La Floresta según creación de la manzana) de la parroquia Vicente Rocafuerte, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **CHRISTIAN CRISTOBAL GUALE SUAREZ**.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 30 de agosto de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 30 de agosto de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 30-08-2019-112

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 23 DE AGOSTO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **TERESA AMELIA BASILIO SORIANO**, ha solicitado legalizar el solar # 8(7), de la manzana # 52(98), del sector # 15(Vicente Rocafuerte), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0133-GADMS-UTL-JRM-2019 del 11 de abril de 2019, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UAC-GPG-01303-2019-0, de fecha 13 de mayo de 2019, de la Unidad de Catastro; Oficio # 0168-GADMS-UR-2019, de fecha 17 de mayo de 2019 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2019-095, de fecha 21 de mayo de 2019; Informe No. GADMS-DGRS-392-2019, de fecha 12 de junio 2019, de la Dirección de Gestión de Riesgos;

QUE, según oficio N° GADMS-PS-0410-2019, del 27 de junio de 2019, de Procuraduría Síndica informa: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 8(7), de la manzana # 52(58), del sector # 15(Vicente Rocafuerte), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, consta como contribuyente el señor José Alejandro González Laínez.- **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Terrenos y Legalización, se constató que el predio posee de un área de 510.22 m2, y de acuerdo a la ficha de levantamiento técnico existen dos edificaciones con las siguientes características: Construcción de un piso, edificación vivienda 95% de construcción, tipología 11V1-POP, estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica, cubierta de eternit, ventanas de aluminio y vidrio con protección y puerta metálica, con un área de construcción de 145,57 m2.- Construcción de un piso, edificación vivienda 95% de construcción, tipología 2V1-POP, estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de porcelanato, cubierto de eternit, ventanas de aluminio y vidrio con protección y puerta madera, con un área de construcción de 96,25 m2.- **3.** Costa en el expediente certificado de defunción a nombre de José Alejandro González Laínez, esposo de la solicitante.- **4.** Considero que el Concejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 52-2-15-52-8-0 que consta a nombre del señor José Alejandro González Laínez.- **5.** Una vez anulado el registro catastral, se podría otorgar en compraventa el solar No. 8(7) de la manzana No. 52(98) del sector No. 15(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora

Teresa Amelia Basilio Soriano.- **6.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, con Oficio N° 085-CMCAU-2019, de fecha 22 de agosto de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral # 52-2-15-52-8-0 que consta a nombre del señor José Alejandro González Laínez.- **2.** Cumplido lo anterior, se propone otorgar en compraventa # 8(7) de la manzana # 52(98) del sector # 15(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **TERESA AMELIA BASILIO SORIANO**.- **3.** Autorizar a la Unidad de Rentas emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **4.** Se deja a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** el oficio N° GADMS-PS-0410-2019, del 27 de junio de 2019, de Procuraduría Síndica.
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral # 52-2-15-52-8-0 que consta a nombre del señor José Alejandro González Laínez, por el solar # 8(7) de la manzana # 52(98) del sector # 15(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.
- 3.- APROBAR** en **compraventa** el solar # 8(7) de la manzana # 52(98) del sector # 15(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **TERESA AMELIA BASILIO SORIANO**.
- 4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 8(7) de la manzana # 52(98) del sector # 15(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **TERESA AMELIA BASILIO SORIANO**.
- 6.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 30 de agosto de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 30 de agosto de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 30-08-2019-113

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 30 DE AGOSTO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **FLOR JESSENIA PIGUAVE HOLGUIN**, mediante comunicación de fecha 30 de mayo de 2018, ha solicitado la anulación y baja de títulos de créditos emitidos por concepto de pagos de impuestos prediales, del solar # 14, de la manzana # 3, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, por cuanto no está interesada en el predio.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-PBT-1749-2018-O y # GADMS-UAC-PBT-3545-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio Nro. GADMCS-DFIN-2018-0841-OF, de Dirección Financiera; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0237-M de Tesorería; Informe N° GADMS-DRGS-008-2018, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # 0302-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-DPT-1202-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio No. 0055-CMCAPU-2019, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, según oficio N° GADMS-PS-0120-2019, del 25 de febrero de 2019, la Procuraduría Síndica informa: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la señora **Flor Jessenia Piguave Holguín** consta como contribuyente del solar No. 14(14) de la manzana No. 14(3) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas desde el 11 de abril de 2018.- **2.** Del informe emitido por el Tesorero Municipal, se desprende que existen valores pendientes de pago por concepto de impuestos prediales de los años 2009 al 2018 a nombre de la señora **Flor Jessenia Piguave Holguín** por el solar No. 14(14) de la manzana No. 14(3) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **3.** De las inspecciones realizadas por la Dirección de Planeamiento Territorial, Jefatura de Terrenos y Legalización, se constató que existe una edificación con estructura y paredes de caña, piso de terreno natural y cubierta de zinc, con un área de construcción de 47,58m² la misma que se encuentra deshabitada y pertenece a la señora **Laura Azucena Torres Rodríguez**.- **4.** El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que la señora **Flor Jessenia Piguave Holguín** no consta como propietaria de bien inmueble alguno dentro de esta jurisdicción cantonal.- **5.** Considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien puede autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 52-3-8-14-14-0 que corresponde al solar No. 14(14) de la manzana No. 14(3) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas que consta registrado a nombre de la señora **Flor Jessenia Piguave Holguín**, en virtud de que en la petición manifiesta que no está interesada en dicho predio.- **6.** Respecto a la construcción existente en dicho solar, sugiero que se inicien las acciones para el desalojo por cuanto la señora **Laura Azucena Torres Rodríguez** no tiene ningún documento que la acredite como arrendataria, habiendo construido sin obtener autorización alguna por parte del GAD Municipal de Salinas.- **7.** En cuanto a la anulación de los títulos de créditos por concepto de impuestos prediales de los años 2009 al 2019, solicitado por la señora **Flor Jessenia Piguave Holguín**, **NO PROCEDE** por cuanto consta como contribuyente de dicho predio desde el año 2008, conforme consta como contribuyente de dicho predio desde el año 2008, conforme consta en el informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, además el Código Tributario en su artículo 150 establece las causales por las cuales se nulita el título de crédito.

QUE, mediante Oficio # GADMS-PS-0508-2019, la Procuraduría Síndica indica que en virtud que no han variado las circunstancias que dieron origen al mismo, se ratifica en el contenido del oficio N° GADMS-PS-0120-2019, del 25 de febrero de 2019.

QUE, con Oficio N° 094-CMCAPU-2019, de fecha 29 de agosto de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral a nombre de la señora **Flor Jessenia Piguave Holguín**, en virtud que en su petición manifiesta que no está interesada en el solar No. 14(14) de la manzana No. 14(3) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, identificado con código catastral No. 52-3-8-14-14-0.- **2.** Que los departamentos correspondientes inicien las acciones para el desalojo por cuanto la señora **Laura Azucena Torres Rodríguez** no tiene ningún documento que la acredite como arrendataria, habiendo construido sin obtener autorización alguna por parte del GAD Municipal.- **3.** Conforme lo determina el artículo 150 del Código Tributario, **NO ES PROCEDENTE** la anulación de los títulos de créditos por concepto de impuestos prediales de los años 2009 al 2018 del solar No. 14(14) de la manzana No. 14(3) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, solicitado por la señora **Flor Jessenia Piguave Holguín**.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** el informe de Procuraduría Síndica, que consta en oficio N° GADMS-PS-0120-2019, del 25 de febrero de 2019.
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral # 52-3-8-14-14-0 que corresponde al solar No. 14(14) de la manzana No. 14(3) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que consta registrado a nombre de la señora **Flor Jessenia Piguave Holguín**, en virtud de que en la petición manifiesta que no está interesada en dicho predio.
- 3.- DISPONER** que la Dirección de Justicia y Vigilancia, inicie a través de la Unidad correspondiente, las acciones para el desalojo de la construcción existente en el solar No. 14(14) de la manzana No. 14(3) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto la señora **Laura Azucena Torres Rodríguez**, a quien le pertenece la edificación, no tiene ningún documento que la acredite como arrendataria, habiendo construido sin obtener autorización alguna por parte del GAD Municipal de Salinas.
- 4.-** En cuanto a la anulación de los títulos de créditos por concepto de impuestos prediales de los años 2009 al 2018, solicitado por la señora **Flor Jessenia Piguave Holguín**, **NO PROCEDE** por cuanto consta como contribuyente de dicho predio desde el año 2008, conforme consta en el informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, además el Código Tributario en su artículo 150 establece las causales por las cuales se nulita el título de crédito.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 30 de agosto de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 30 de agosto de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 30-08-2019-114

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 30 DE AGOSTO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **MARJORIE ROBLES DE ANDRES** en representación de su hermano **Ramón Adolfo Robles de Andrés**, con fecha 06 de marzo de 2019, ha presentado solicitud de legalización de la bóveda # 17 del Bloque CB-1 de los cuerpos construidos en la ampliación del Cementerio General de Salinas, el mismo que fue adquirido el 26 de agosto de 2000, con el título de crédito N° 544353 y que arbitrariamente el municipio ha vendido a otras personas, informándole que en cuanto construyeran otras bóvedas al lado del Bloque CB-1, se procedería a reubicación.

QUE, con Oficio No. 005-DIGA-GADMS-UC-2019, del 15 de enero de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa: "1.- La señora **MARJORIE ROBLES DE ANDRES**, con cédula de ciudadanía # 090818080-5, en representación de **RAMÓN ADOLFO ROBLES DE ANDRÉS (Hermano)**, con cédula de ciudadanía # 090765133-5, presenta solicitud con número de ruta # 20180051664, de fecha 06 de Marzo del 2018, la misma que da a conocer que en el año 2000, adquirió la Bóvedas # 16 y 17 del Bloque # CB-1 municipal, en el Cementerio General de Salinas, y que la mencionada bóveda, por error involuntario se vendió a otra persona, la misma que ha sido utilizada para sepultar a **ZEBE CAMILA MERO PICO**, fallecida el 07 de Septiembre del 2016, por lo que solicita la **REUBICACIÓN**; adjunta copia de cédula, copia del comprobante de ingreso a caja - recepción de documentos.- Adjunta Título de Crédito # 544353, por pago realizado de las Bóvedas # 16 y 17 del Bloque # CB-1 en el año 2000.- 2.- el señor Anderson Zurita - Inspector, procedió a realizar la inspección en el sitio e informó lo siguiente: Que en el Bloque # CB-1 Municipal, Bóveda # 17, ubicado en el Cementerio General de Salinas, se encuentra ocupada por un cadáver que no es familiar de los mencionados Hermanos.- En la re inspección realizada por el señor Anderson Andrés Zurita Borbor, el día 15 de Enero del 2019, se procedió a **REUBICAR** en el Bloque # CB-1 Municipal, Bóveda # 166, ubicado en el Cementerio General de Salinas a nombre del señor **RAMON ADOLFO ROBLES DE ANDRES**.- **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que a través de la Sesión de Concejo, se apruebe la **REUBICACION** en el Bloque # CB-1 Municipal, BÓVEDA # 166, ubicado en el Cementerio General de Salinas a nombre del señor **RAMON ADOLFO ROBLES DE ANDRES**, que por error involuntario se vendió la Bóveda # 17 del Bloque # CB-1 Municipal a otra persona, la misma que era de legítima propiedad del señor **RAMON ADOLFO ROBLES DE ANDRÉS**."

QUE, mediante Oficio No. 004-CMMC-MCDC-EVSS-2019, de fecha 27 de agosto de 2019, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: 1. Se proceda a la reubicación en el bloque # CB-1 Municipal, Bóveda # 166, ubicado en el cementerio general de Salinas a nombre del señor **RAMÓN ADOLFO ROBLES DE ANDRÉS**.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** la reubicación del Bloque CB-1 Municipal Bóveda # 166, ubicado en el Cementerio General de Salinas, a nombre del señor **RAMON ADOLFO ROBLES DE ANDRÉS**, que por error se vendió la Bóveda # 17 del Bloque CB-1 municipal, a otra persona.
- 2.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 30 de agosto de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 30 de agosto de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION ETAM No. 12-GADMS-S-2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS

SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE



¡Un nuevo inicio!

EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../... Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente: Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, el señor **JOSE BIENVENIDO ALCIVAR RODRIGUEZ**, han solicitado la regularización del excedente del solar # 11(12) de la manzana # 33(F), del sector # 10(Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0846-2019 de fecha junio 20 de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro, informan: "Se verificó que el área del solar # 11(12), es de 431,18 m2, mayor a lo que indica la escritura 418,90 m2; generándose un excedente de 12,28 m2., producto de la nueva línea de fábrica con respecto a solares colindantes y no afecta la trama urbana; el excedente no supera el 5% del error técnico aceptable de medición (ETAM).-En cumplimiento a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM), se procedió a elaborar la lámina # LR-022/2019 J.L.T., donde se indica la regularización de excedente de área del solar # 11(12), de la manzana # 33(F), del sector # 10(Costa de Oro).

QUE, mediante Memorando Nro.GADMS-TMSR-2019-0213-M, de fecha 28 de junio de 2019, la Tesorería indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 11(12), de la manzana # 33(F), del sector # 10(Cdla. Costa de Oro), identificado con el código catastral # 52-1-10-33-11-0.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0482-2019, de fecha 25 de julio del 2019, la Procuraduría Síndica indica: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor José Bienvenido Alcívar Rodríguez, consta como propietario del solar # 11(12), de la manzana # 33(F), del sector # 10(Cdla. Costa de Oro) de esta jurisdicción cantonal.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar # 11(12) tiene un área de 431,18 m2, mayor a lo que indica la escritura 418,90 m2; generándose un excedente de 12,28 m2., producto de la nueva línea de fábrica, que no supera el error técnico aceptable de medición (ETAM).- **3.** De conformidad con la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar # 11(12), de la manzana # 33(F), del sector # 10(Cdla. Costa de Oro) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto

no supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

1.- AUTORIZAR la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 11(12), de la manzana # 33(F), del sector Costa de Oro, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, verificando que existe un excedente de 12,28 m2, que no supera el 5% del error técnico aceptable de medición; de conformidad con lo que establece la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- ADJUDICAR al señor **JOSE BIENVENIDO ALCIVAR RODRIGUEZ**, el excedente del solar # 11(12), de la manzana # 33(F), del sector Costa de Oro, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, con el área de 12,28 m2, conforme consta en la Lámina LR:022/2019 J.L.T., según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE SOLAR # 11(12), MANZANA # 33(F) SECTOR COSTA DE ORO

| | | | |
|--------|---------------|-----|----------|
| NORTE: | Solar # 12 | con | 0,95 m. |
| SUR: | Solar # 10 | con | 0,85 m. |
| ESTE: | Solar # 11 | con | 13,63 m. |
| OESTE: | Calle pública | con | 13,65 m. |
| AREA: | 12,28 m2. | | |

3.- DISPONER que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.

5.- COMUNICAR la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los dos días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN ETAM No. 13-GADMS-S-2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS

SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará

la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "**Regularización de Diferencia de Superficies.-** En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, la señora **MAGDA YESSSENIA LANDIVAR RODRIGUEZ**, ha presentado solicitud de diferencia de área del solar # 2(19) de la manzana # 5(25-A) del sector Pueblo Nuevo, de esta cabecera cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0801-2019, de fecha 12 de junio de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro, informan: "En escritura pública el solar # 2(19), consta con un área de 10,72 m², debido a que varían las mensuras, producto de la nueva línea de fábrica del sector, y porque se encuentra afectado por la pared de cerramiento del solar # 1(1) de la manzana 7(S/N) (Country Club).- En atención a la solicitud, esta Dirección consideró procedente regularizar la diferencia de área que existe en sitio, y se procede a elaborar la lámina LR-029/2019 SALINAS, donde se indica la regularización de la diferencia de área del solar # 2(19), de la manzana # 25(A)..../...; debiéndose cumplir con el Art. 11, de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM).

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0203-M, de fecha 19 de junio de 2019, de Tesorería, indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 2(19) de la manzana # 5(25-A) del sector Pueblo Nuevo, del cantón Salinas, solicitado a nombre de **MAGDA YESSSENIA LANDIVAR RODRIGUEZ**, identificado con la clave catastral # 3-2-4-5-2-0.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0436-2019, de fecha 26 de junio de 2019, la Procuraduría Síndica indica: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que los señores Velásquez García Freddy Alexander; Landívar Rodríguez Magda Yessenia, constan como propietarios del solar # 2(19) de la manzana # 5(25-A) del sector # 4(Pueblo Nuevo), de esta jurisdicción cantonal.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar # 2(19) de la manzana # 5(25-A) del sector # 4(Pueblo Nuevo), del cantón Salinas, tiene un área menor a lo que indica la escritura pública, producto de la nueva línea de fábrica.- **3.** De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar # 2(19) de la manzana # 5(25-A) del sector # 4(Pueblo Nuevo), del cantón Salinas, de acuerdo al Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón



¡Un nuevo inicio!

Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 2(19) de la manzana # 5(25-A) del sector Pueblo Nuevo, del cantón Salinas, verificando que existe una diferencia de área de 10,72 m^{2.}, menor a lo que existe en sitio, debido a que varían las mensuras producto de la nueva línea de fábrica del sector; de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **APROBAR** la petición de la señora **MAGDA YESSENIA LANDIVAR RODRIGUEZ**, respecto a la diferencia de área del solar # 2(19) de la manzana # 5(25-A) del sector Pueblo Nuevo, del cantón Salinas, conforme consta en la lámina LR-029/2019 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2(19), MANZANA # 5(25-A) SECTOR PUEBLO NUEVO, SEGÚN SITIO
 NORTE: Solar # 8 con 25,00 m.
 SUR: Solares # 10 Mz. # 5 y # 1, Mz. # 7 con 12,46+17,30 m.
 ESTE: Calle pública con 3,50 m.
 OESTE: Solar # 12 con 15,00 m.
 AREA : 303,00 m^{2.}
- 3.- **DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a la peticionaria, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los cinco días del mes de agosto del dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION ETAM No. 14-GADMS-S-2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: *“Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo”.*

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: *“Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados”.*



¡Un nuevo inicio!

QUE la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: “Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad”.

QUE, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: “Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.”

QUE, dentro del expediente de ANGELA JULIANA QUINTANA GARCIA Y DOMENICA STEPHANIA QUINTANA GARCIA, se ha detectado un excedente de área del solar # 18(18) de la manzana # 19(V-2) del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0294-2019 de fecha marzo 06 de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro, informan: “Se verificó a su vez, que existe un área de 123,17 m2., mayor a lo que indica la escritura 120,00 m2., generándose un excedente de 3,17 m2., que no supera el 8% del error técnico aceptable de medición, producto de la línea de fábrica del sector; y en cumplimiento a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE

TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM), se procede a elaborar la lámina # LR-011/2019 JOSE LUIS TAMAYO, donde se indica la regularización del excedente de área del solar # 18(18), de la manzana # 19(V-2).”

QUE, mediante Oficio # GADMS-UAC-GPG-0799-2019-0, de fecha 2 de abril de 2019, de la Unidad de Avalúos y Catastro, informa que de la revisión del Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, se constató a QUINTANA GARCIA JULIANA, QUINTANA GARCIA DOMENICA como PROPIETARIA del solar # 18(18), de la manzana # 19(V-12) del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal con área de terreno de 120,00 m2 identificado con la clave catastral # 52-2-19-19-18-0.

QUE, según Memorando Nro.GADMS-TMSR-2019-0159-M, de, de fecha 23 de mayo de 2019, la Tesorería Municipal informa respecto a pagos de valores cancelados y/o adeudados por la propiedad ubicada en el solar # 18(18), de la manzana # 19(V-12) del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con el código catastral # 52-2-19-19-18-0.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0379-2019, de fecha 13 de junio del 2019, la Procuraduría Síndica indica: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 18(18), de la manzana # 19(V-12) del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, materia de la presente petición es propiedad de las hermanas **Angela Juliana y Domenica Stephania Quintana Garcia.**- **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar tiene un área de 123,17m2 mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 3,17m2 producto de la nueva línea de fábrica del sector.- **3.** De conformidad con la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar # 18(18), de la manzana # 19(V-12) del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, por cuanto no supera el 5% del error técnico aceptable de medición.- **4.** Cumplido lo anterior y debido al hecho de existir una construcción, cuyo avalúo asciende a USD\$ 8.353,80 se evidencia que las compradoras han cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, el Concejo Cantonal de Salinas puede levantar la Prohibición de Enajenar declarado sobre dicho bien inmueble, así como aceptar el levantamiento del Patrimonio Familiar previo a la extinción por parte del Notario Público.- **5.** Cabe indicar que quien estableció la Prohibición de Enajenar, así como el Patrimonio Familiar fue el GAD Municipal de Salinas, por tanto, debe ser el mismo quien levante la Prohibición de Enajenar, en lo que respecta al Patrimonio Familiar debe extinguirlo el Notario Público previo a la aceptación por parte del Concejo Cantonal de Salinas. En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la



¡Un nuevo inicio!

Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 18(18), de la manzana # 19(V-12) del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, verificando que existe un excedente de 3,17 m2, que no supera el 8% del error técnico aceptable de medición; de conformidad con lo que establece la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **ADJUDICAR** a **ANGELA JULIANA QUINTANA GARCIA** y **DOMENICA STEPHANIA QUINTANA GARCIA**, el excedente del solar # 18(18), de la manzana # 19(V-12) del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, con el área de 3,17 m2, conforme consta en la Lámina LR:011/2019 JOSE LUIS TAMAYO, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE SOLAR # 18(18),
MANZANA # 19(V-2) SECTOR LEON FEBRES CORDERO

| | | | |
|--------|---------------|-----|---------|
| NORTE: | Solar # 17 | con | 0,40 m. |
| SUR: | Solar # 19 | con | 0,40 m. |
| ESTE: | Calle pública | con | 8,00 m. |
| OESTE: | Solar # 18 | con | 8,00 m. |
| AREA: | 3,17 m2. | | |
- 3.- **DISPONER** que las peticionarias cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a las peticionarias, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los seis días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION ETAM No. 15-GADMS-S-2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará



¡Un nuevo inicio!

La medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: **"Regularización de Diferencia de Superficies.-** En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, el señor **JORGE WASHINGTON ESPINOZA RIVAS**, ha presentado solicitud de diferencia de área del solar # 15(1) de la manzana # 25(197-F) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0594-2019, de fecha 30 de abril de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía, informan: "Se verificó a su vez, que existe un área de 237,47 m²., menor a lo que indica la escritura 250,00 m²., generándose una diferencia de área de 12,53, m²., que se origina por la nueva línea de fábrica de la manzana; y en cumplimiento a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM), se procede a elaborar la lámina # LR-020/2019 JOSE LUIS TAMAYO, donde se indica la regularización de la diferencia de área del solar # 15(1) de la manzana # 25(197-F), del sector # 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo."

QUE, con Oficio N° GADMS-UAC-GPG-01383-2019-0, de fecha 27 de mayo de 2019, la Unidad de Avalúos y Catastro, informa que revisado el catastro predial urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta ESPINOZA RIVAS JORGE WASHINGTON, como PROPIETARIO por el solar # 15(1) de la manzana # 25(197-F) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0201-M, de fecha 19 de junio de 2019, de Tesorería, indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 15(1) de la manzana # 25(197-F) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre de ESPINOZA RIVAS JORGE WASHINGTON, identificado con la clave catastral # 52-3-4-25-15-0.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0427-2019, de fecha 04 de julio de 2019, la Procuraduría Síndica indica: "2. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que según sitio el solar tiene un área de 237,47 m² menor a lo que indica la escritura pública, además existe una edificación de una planta con estructura de bloques cruzados, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de zinc.- 3. De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril del 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar No. 15(1) de la manzana No. 25(197-F) del sector No. 4(Vinicio

Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, de acuerdo al art. 11 de la Ordenanza que establece al Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas."

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 15(1) de la manzana # 25(197-F) del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, verificando que existe una diferencia de área que se origina por la nueva línea de fábrica de la manzana, de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- APROBAR** la petición del señor **JORGE WASHINGTON ESPINOZA RIVAS**, respecto a la diferencia de área del solar # 15(1) de la manzana # 25(197-F) del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, conforme consta en la lámina LR-020/2019 JOSE LUIS TAMAYO, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15(1), MANZANA # 25(197-F)
SECTOR VINICIO YAGUAL, SEGÚN SITIO
NORTE: Calle pública con 23,60 m.
SUR: Solar # 14 con 23,90 m.
ESTE: Solar # 16 con 10,00 m.
OESTE: Calle pública con 10,00 m.
AREA: 237,47 m².
- 3.- DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los catorce días del mes de agosto del dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!
RESOLUCIÓN ETAM No. 16-GADMS-S-2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará

la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "**Regularización de Diferencia de Superficies.-** En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, la señora **DELIA MARGARITA ESPINOZA VALLEJO**, ha presentado solicitud de diferencia de área del solar # 12(11) de la manzana # 44(115) del sector # 4(Carbo Viteri) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1059-2019, de fecha 08 de Agosto de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial, informan: "En sitio el solar # 12(11) de la manzana # 44(1150), cuenta con un área de 236,10 m², menor a lo que indica la escritura 250,00 m², producto de la línea de fábrica de la manzana, generándose una diferencia de área; y con la finalidad de atender lo solicitado, se procedió a elaborar la lámina LR-036-2019 SALINAS, donde consta la regularización de área del solar indicado.../...debiéndose cumplir con el Art. 11 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM)".

QUE, con Oficio N° GADMS-UAC-JRM-1874-2019-0, de fecha 6 de agosto de 2019, la Unidad de Avalúos y Catastro, informa que revisado el catastro predial urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, se constató a **BATSON ESTRELLA JAIME EDUARDO, ESPINOZA VALLEJO DELIA MARGARITA**, como PROPIETARIO por el solar # 12(11) de la manzana # 44(115) del sector # 4(Carbo Viteri) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-00265-M, de fecha 12 de agosto de 2019, de Tesorería, indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 12(11) de la manzana # 44(115) del sector # 4(Carbo Viteri) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre de **ESPINOZA VALLEJO DELIA MARGARITA**, identificado con la clave catastral # 1-1-4-44-12-0.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0534-2019, de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuraduría Síndica indica: "**2.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que los señores Jaime Eduardo Batson Estrella, Espinoza Vallejo Delia Margarita constan como propietarios del solar No. 12(11) de la manzana No. 44(115) del sector No. 4(Carbo Viteri) de esta jurisdicción cantonal.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que según sitio el solar No. 12(11) de la manzana No. 44(115) del sector No. 4(Carbo Viteri) del cantón Salinas, tiene un área menor a lo que indica la escritura pública, generándose una diferencia de área, debido a la nueva línea de fábrica de la manzana.- **3.** De



¡Un nuevo inicio!

conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril del 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar No. 12(11) de la manzana No. 44(115) del sector No. 4(Carbo Viteri) de esta jurisdicción cantonal, de acuerdo al art. 11 de la Ordenanza que establece al Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.”

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 12(11) de la manzana # 44(115) del sector Carbo Viteri de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, verificando que existe una diferencia de área menor a lo que existe en escritura, producto de la línea de fábrica de la manzana; de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **APROBAR** la petición a nombre de **ESPIÑOZA VALLEJO DELIA MARGARITA y BATSON ESTRELLA JAIME EDUARDO**, respecto a la diferencia de área del solar # 12(11) de la manzana # 44(115) del sector Carbo Viteri de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, conforme consta en la lámina LR-036/2019 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #12(11), MANZANA # 44(115, CARBO VITERI)
SEGÚN SITIO

| | | | |
|------------------|---------------|-----|----------|
| NORTE: | Calle pública | con | 11,80 m. |
| SUR: | Solar # 5 | con | 11,90 m. |
| ESTE: | Solar # 14 | con | 19,95 m. |
| OESTE: | Solar # 11 | con | 19,90 m. |
| AREA: 236,10 m2. | | | |
- 3.- **DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a los peticionarios, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, a los quince días del mes de agosto del dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION ETAM No. 17-GADMS-S-2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: “Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo”.

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: “Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...). Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y deferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados”.

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: “Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad”.

QUE, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE



¡Un momento diferencial!

EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, el señor **BLACIO MENENDEZ VICTOR HUGO,** ha solicitado el excedente de área del solar # 24(Fracción 12-A2) de la manzana # 15(F) del sector # 8(Conchas Particulares), de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0978-2019 de fecha julio 19 de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro, informan: "En sitio, el solar # 24(fracción # 12-A2), consta de un área de 190,50 m²., superior a lo que indica la escritura 188,94 m²., generándose un excedente de 1,56 m²., producto de la nueva línea de fábrica, con respecto a solares colindantes, que no afecta la trama urbana; el excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- En cumplimiento de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM), se procede a elaborar la lámina # LR-001/2019 SANTA ROSA, donde se indica la regularización del excedente de área del solar # 24(fracción # 12-A2), de la manzana # 15(F), del sector # 8(conchas Particulares), de la parroquia Santa Rosa."

QUE, según Memorando Nro.GADMS-TMSR-2019-0257 M, de fecha 05 de agosto de 2019, la Tesorería Municipal informa respecto a pagos de valores cancelados y/o adeudados por la propiedad ubicada en el solar # 24(Fracción 12-A2) de la manzana # 15(F) del sector # 8(Conchas Particulares), de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, con el código catastral # 4-1-8-15-24-0.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0523-2019, de fecha 13 de agosto del 2019, la Procuraduría Síndica indica: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que Blacio Menéndez Víctor Hugo, Loaiza Manosalvas Jeannethe Azucena constan como propietarios del solar # 24(FR 12-A2) de la manzana # 15(F) del sector # 8(Conchas Particulares), de esta jurisdicción cantonal.- **2.-** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que el solar 24(fracción # 12-A2) en sitio tiene un área mayor a lo determinado en la escritura; originándose un excedente de 1.56 m², producto de la nueva línea de fábrica con respecto a los solares colindantes, que no afecta la trama urbana.- **3.** De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril del 2018, bien podría Secretaría General

emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar No. 24(FR 12-A2) de la manzana No. 15(F) del sector No. 8(Conchas Particulares), de esta jurisdicción cantonal, por cuanto el mismo no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZAR la REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 24(Fracción 12-A2) de la manzana # 15(F) del sector Conchas Particulares, de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, verificando que existe un excedente de 1,56 m², que no supera el 10% del error técnico aceptable de medición; de conformidad con lo que establece la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
 - 2.- ADJUDICAR a BLACIO MENENDEZ VICTOR HUGO, LOAIZA MANOSALVAS JEANNETHE AZUCENA,** el excedente del solar # 24(Fracción 12-A2) de la manzana # 15(F) del sector Conchas Particulares, de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, con el área de 1,56 m², conforme consta en la Lámina LR:001/2019 STA. ROSA, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DE AREA DEL SOLAR # 24(FRACCION 12-A2), MANZANA # 15(F) SECTOR CONCHAS PARTICULARES, SEGÚN SITIO
- | | | | |
|--------|-----------------------|-----|----------|
| NORTE: | Calle pública | con | 0,16 m. |
| SUR: | Solar # 1 | con | 0,10 m. |
| ESTE: | Calle pública | con | 11,90 m. |
| OESTE: | Solar # 24 | con | 11,90 m. |
| AREA: | 1,56 m ² . | | |
- 3.- DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).
 - 4.- DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.
 - 5.- COMUNICAR** la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Ab. Gema Lisseth Intriago Ponce
PROSECRETARIA